RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°86/2024

"APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL BENEFICIO DEL AUXILIO MORTUORIO DE LA MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA – MUSERPOL"

La Paz, 1 de NOVIEMBRE de 2024

VISTOS: De la necesidad de constituir una norma específica, con el objetivo de implementar un procedimiento, en el marco de los principios de legalidad, seguridad jurídica, para la otorgación del beneficio de Auxilio Mortuorio bajo los principios de solidaridad, asegurando la sostenibilidad económica y financiera, en la otorgación del beneficio mencionado, de conformidad con los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial (2021 – 2025), aprobado mediante Resolución de Directorio N°77/2021 de fecha 21 de octubre de 2021.

C O N S I D E R A N D O I. -

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Que, en su **Artículo 232**, dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, en su **Artículo 235**, dispone: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes."

- **LEY 734 DE 8 DE ABRIL DE 1985 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA)**

Que, en su **Artículo 34**, dispone: "El Fondo Complementario de Seguridad Social, el Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Centro Nacional de Producción son organismos descentralizados, se rigen por la presente Ley, sus estatutos y reglamentos."

Que, en su **Artículo 131**, dispone: "Que **los organismos de Mutualidad** y Bienestar Social creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para **otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social** en favor de los miembros de la Policía Boliviana, gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos".

- **LEY N°2341 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE 23 DE ABRIL DE 2002**

Que, en su **Artículo 1 inciso a)** (OBJETO DE LA LEY), dispone: Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público;

Que, en su **Artículo 2 parágrafo I.** (ÁMBITO DE APLICACIÓN), dispone: La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de Ley, la Administración Pública se encuentra

conformada por: inciso a) El poder Ejecutivo, que comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS o desconcentradas (…);

- **DECRETO SUPREMO N°1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N°2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N°3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, en su **Artículo 1** (OBJETO), dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, parágrafo I**, dispone: (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3, inciso d)** (FUNCIONES Y FINES), dispone: La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

d) Otorgar el beneficio de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio a favor del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana, de acuerdo a reglamentos emitidos por MUSERPOL.

Que, en su **Artículo 5** (ÁMBITO DE APLICACIÓN) dispone:

I. EL PRESENTE DECRETO SUPREMO ES APLICABLE A TODAS Y TODOS LOS AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA, así como a sus beneficiarios de acuerdo a reglamento.

II. Para los afiliados activos y pasivos de la Policía Boliviana que hayan sido dados de baja, de forma voluntaria o forzosa, los beneficios establecidos en el presente Decreto Supremo estarán sujetos a reglamentación interna.

Que, en su **Artículo 6** (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL) dispone: La MUSERPOL, está conformada por un directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, parágrafos I y V inciso a)** (DIRECTORIO) dispone:

I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (…)

V. Las funciones del Directorio son las siguientes:

a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

Que, en su **Artículo 14, parágrafo I y IV** (BENEFICIOS), dispone:

I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:

b) Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio.

IV. Los recursos que son fuente de financiamiento de los beneficios señalados en el Parágrafo I serán administrados de forma exclusiva por la MUSERPOL en conformidad a la normativa vigente.

Que, en su **Artículo 16** (CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO) dispone:

I. La Cuota Mortuoria es un beneficio que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector activo, que consiste en el pago de un monto único y por una sola vez.

II. El Auxilio Mortuorio es un beneficio que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector activo, que consiste en el pago de un monto único y por una sola vez.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria que dispone: "Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo"

- **ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL – BENEFICIOS DE CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO (2021 – 2025) APROBADO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°77/2021**

Que mediante **Resolución de Directorio N°77/2021** de fecha 21 de octubre de 2021, en la parte resolutiva **Primero** se dispuso: "**APROBAR** el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio Aplicable a las Gestiones 2021-2025 para la Mutual de Servicios al Policía- MUSERPOL, sea en virtud de las facultades de las que goza esta autoridad administrativa, los alcances y contenidos arribados dentro del estudio, conforme las consideraciones de la presente Resolución y en estricto cumplimiento de la normativa legal y vigente que rige esta institución. Y en su parte resolutiva **Tercera** se dispuso: "INSTRUIR al Director General Ejecutivo en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL, que por ante la Dirección de Beneficios Económicos; junto a los Estudios Técnicos Financieros realizados, deberán presentarse los Reglamentos para los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, los mismos que deben adecuarse además de los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial y su correspondiente Estudio Técnico Financiero, a la realidad a nivel procedimental, evaluando todas las debilidades que se han tenido a momento de establecer procesos Contenciosos Administrativos, debiendo resguardar la seguridad jurídica de la institución, que deberán ser presentados ante este Órgano Normativo y Fiscalizador dentro del plazo de 30 días hábiles, computables a partir de la presente Resolución".

(Los subrayados, negrillas y mayúsculas, nos corresponden)

C O N S I D E R A N D O II. -

1. **CURSA, INFORME CON CITE: MUSERPOL/DBE/UFRPACM/INF/N°0341/2024** de fecha 29 de julio, elaborado por la Profesional Legal - Abg. Erika Eliana Cortez Contacayo y la Técnico IV Legal – Abg. Daniela Fernández Sanga, ambas de la Unidad

de Fondo de Retiro, Cuota y Auxilio Mortuorio; dependientes de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, con referencia de: Informe Legal del Reglamento del Beneficio del Auxilio Mortuorio, estableciendo en lo principal lo siguiente:

El reglamento propuesto, restringe el carácter hereditario del beneficio generando el pago en favor de la viuda en primera instancia, sin que esto implique la vulneración de la normativa legal vigente, en el entendido que esta persona registra preferencia al momento de la distribución de los bienes al fallecimiento del de cujus.

Se incorporan pagos excepcionales que pretenden agilizar el desembolso del Auxilio Mortuorio en favor de la viuda en un plazo de 48 horas a fin de coberturar de forma inmediata los gastos más apremiantes que se generan al fallecimiento.

A fin de brindar atención a la mayor cantidad de solicitudes del Auxilio Mortuorio y en el entendido que este beneficio da continuidad al pago de la Cuota Mortuoria, se apertura la posibilidad de regularización de aportes al momento del fallecimiento del de cujus.

A fin de agilizar el desembolso de los beneficios y brindar atención eficaz y oportuna a los reclamos planteados por los titulares y beneficiarios, se modifica el documento que da lugar al pago del Auxilio Mortuorio, la estructura y competencias de la Comisión de Beneficios Económicos y el procedimiento aplicado para la atención de los recursos presentados.

Se considera la reducción de los costos asociados a la presentación de trámites, limitando la cantidad de requisitos requeridos en caso que los mismos formen parte de otro tipo de trámites iniciados con anterioridad.

2. **CURSA INFORME LEGAL CON CITE: MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/N°0219/2024,** de fecha 10 de octubre, elaborado por la Profesional Jurídico Administrativo - Abg. Pamela Heyddy Palacios Bautista dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional de la MUSERPOL; con referencia de: Reglamento de Auxilio Mortuorio, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

(...) la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial solidario, Cuota y auxilio Mortuorio que apareja el proyecto final del Reglamento de Auxilio Mortuorio también corregido. Por lo que de su revisión se advierte que, el proyecto no es contrario a la normativa legal vigente y no vulnera preceptos normativos, por lo que corresponde remitir el mismo, así como los antecedentes a conocimiento consideración y aprobación del Honorable Directorio.

(...) se advierte la necesidad de modificar el Reglamento de Cuota y Auxilio Mortuorio, regulando cada uno de estos beneficios de forma separada, motivo por el que la Unidad de Cuota y Auxilio Mortuorio presenta el proyecto de Reglamento de Auxilio Mortuorio, que habiendo sido revisado por las unidades organizacionales pertinentes, corresponde que el mismo sea de conocimiento del Honorable Directorio para su conocimiento y aprobación, toda vez que el mismo no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

94

ACTA DE SESIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO, de fecha 24 de octubre de 2024, se ha convocado a sesión de Directorio, para la correspondiente exposición del instrumento normativo del Reglamento del Beneficio del auxilio Mortuorio, ante el grupo social interesado y compuesto por las asociaciones representantes de la Policía Boliviana, habiendo escuchado y analizado cada una de las observaciones respecto al instrumento normativo, puesto en consideración para la respetiva aprobación, en tal sentido en lo principal se tiene lo siguiente:

Por mandato de la Constitución Política del Estado, es deber de los bolivianos y bolivianas conocer y cumplir las leyes, consecuentemente todo estante y habitante del Estado Plurinacional está en la obligación de cumplir con la normativa legal vigente, obligatoriedad que se acentúa más en el caso de que se trate de servidores públicos.

En ese contexto las instituciones públicas tienen la obligación de generar normativa interna que regule sus actuaciones al interior de la institución, en cuyo sentido estas deben adecuarse a los principios de legitimidad y legalidad previstos en la Constitución Política del Estado y demás leyes.

Conforme el Decreto Supremo N°1446 y sus modificaciones a través de los Decretos Supremos N°2829, N°3231 y N°5007, se ha establecido la Facultad Normativa de la que se encuentra embestido este Honorable Directorio, es así que la Facultad Normativa, es entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienden a posibilitar la ejecución de la ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula.

En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. Facultad que debe ser ejercida conforme las justificaciones que el Órgano Ejecutivo pueda motivar, porque el Órgano Ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos con los que cuenta la MUSERPOL.

En ese ámbito, la administración pública es una actividad del Estado concreta, práctica e inmediata, que despliega actos jurídicos y operaciones materiales, que, a diferencia de la justicia, opera de manera permanente y continua para la satisfacción de las necesidades del grupo social y de los individuos que lo integran. Desde la doctrina, Agustín Gordillo identifica los elementos diferenciadores del acto administrativo, entre ellos, la presunción de legitimidad o de validez de la pretensión y la ejecutoriedad, al ser obligatorio y exigible en su cumplimiento sin el concurso del órgano judicial, dándose lugar a establecer procedimientos administrativos reglados, con etapas, plazos procedimentales y procedimientos de reclamo claramente predeterminados, marco en el que el administrado cuenta con los mecanismos de solicitud y, en su caso, impugnación idóneos para hacer valer sus derechos en el marco del

2

trámite del que se trate, reuniendo estos requisitos el Reglamento del Beneficios de Auxilio Mortuorio.

POR TANTO:

El **HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL**, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N°3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el parágrafo V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 1 de noviembre de 2024, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, a la cabeza del presidente de este Honorable Directorio, se procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonzo Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar el Reglamento del Beneficio del Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina, emite voto para Aprobar el Reglamento del Beneficio del Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Tcnl. DEAP. Franz Django Santander Calle, emite voto para Aprobar el Reglamento del Beneficio del Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- My. Grover Zambrana Ovando, emite voto para Aprobar el Reglamento del Beneficio del Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Sof. 1ro Amanda Wilma Condori Sirpa, emite voto para Aprobar el Reglamento del Beneficio del Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar el Reglamento del Beneficio del Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Sof. 1ro. (SP) David Walter Tarqui Chuquimia, emite voto para Aprobar el Reglamento del Beneficio del Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;

RESUELVEN:

PRIMERO: ABROGA el Reglamento de los Beneficios de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, Aprobado mediante Resolución de Directorio N°68 de 19 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBA el Reglamento del Beneficio de Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, en sus (63) sesenta y tres

artículos, divididos en (9) títulos, (6) disposiciones finales, (2) disposiciones transitorias, (1) disposición abrogatoria y (26) veintiséis fojas adjuntas en calidad de anexos.

TERCERO: INSTRUIR al Director General Ejecutiva y su personal técnico se proceda a la actualización de la Plataforma Virtual de Trámites – Modulo de Cuota y Auxilio Mortuorio, que se verá afectada por la aprobación del presente reglamento.

CUARTO: **INSTRUIR** al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL, el cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO: Los informes y antecedentes descritos forman parte integral e indivisible de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

DEAP (SP) Angel Alonzo Saavedra Rodríguez
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES, OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO

P. Enrique Nogales Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES, OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS DEL SERVICIO PASIVO POLICÍA
"MUSERPOL"

GRAL. DEAP. Franz Diango Santander Calle
REPRESENTANTE DE GENERALES JEFES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"

Cnl. Glover Zambrana Ovando
REPRESENTANTE DEL COMANDO GENERAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA
"MUSERPOL"

Sof. My. Amanda Wilma Condori Serpa
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES SARGENTOS, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"

Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES, CLASES, POLICÍAS Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"

Sof. 1ro. (SP) David Walter Tarqui Chuquimia
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES, SARGENTOS Y PERSONAL DE SERVICIOS DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"

MUSERPOL
MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA

DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

"REGLAMENTO DE AUXILIO MORTUORIO"

GESTIÓN 2024

LA PAZ - BOLIVIA

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO 1

DISPOSICIONES GENERALES 1

CAPÍTULO I 1

OBJETO, FINALIDAD, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS 1
ARTÍCULO 1°. (OBJETO).- 1
ARTÍCULO 2°. (FINALIDAD).- 1
ARTÍCULO 3°. (DEFINICIONES).- 1
ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS) 2

CAPÍTULO II 4

BASE LEGAL, ÁMBITO, ALCANCE DE LA NORMA, RESPONSABLES DE APLICACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTRAINSTITUCIONAL 4
ARTÍCULO 5º. (BASE LEGAL).- 4
ARTÍCULO 6°. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- 5
ARTÍCULO 7°. (ALCANCE DE LA NORMA).- 5
ARTÍCULO 8°. (RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN).- 5
ARTÍCULO 9°. (COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTRAINSTITUCIONAL).- 5

TÍTULO SEGUNDO 5

RÉGIMEN FINANCIERO Y APORTES 5

CAPITULO I 5

FUENTES DE FINANCIAMIENTO, ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO Y EQUILIBRIO FINANCIERO Y RESERVA MATEMÁTICA 5
ARTÍCULO 10º. (FINANCIAMIENTO).- 5
ARTÍCULO 11º. (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO).- 6
ARTÍCULO 12º. (EQUILIBRIO FINANCIERO).- 6
ARTÍCULO 13º. (RESERVA MATEMÁTICA).- 6

CAPÍTULO II 6

APORTES, SALARIO COTIZABLE, COMPROMISO DE PAGO Y CERTIFICACIÓN 6
ARTÍCULO 14º. (APORTE MENSUAL).- 6
ARTÍCULO 15º. (OBLIGATORIEDAD).- 7
ARTÍCULO 17°. (APORTES NECESARIOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO).- 7
ARTÍCULO 18°. (RECONOCIMIENTO DE LOS APORTES).- 7
ARTÍCULO 19º. (FORMA DE PAGO DE LOS APORTES Y EMISIÓN DE CERTIFICACIONES).- 8

ARTÍCULO 20º. (REGULARIZACIÓN DE APORTES).-.....8
ARTÍCULO 21°. (COMPROMISO DE PAGO).-.....9
ARTÍCULO 22º. (REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL COMPROMISO DE PAGO DE APORTES).-.....9

TÍTULO TERCERO.....10

BENEFICIO Y LOS BENEFICIARIOS.....10

CAPÍTULO I.....10

AUXILIO MORTUORIO.....10

DEFINICIÓN, MODALIDADES Y BENEFICIARIOS.....10
ARTÍCULO 23º. (DEFINICIÓN).-.....10
ARTÍCULO 24º. (SUJETOS DEL BENEFICIO).-.....10
ARTÍCULO 25º. (MODALIDADES DE OTORGACIÓN).-.....10
ARTÍCULO 26°. (PAGO EXCEPCIONAL PARA GASTOS FUNERARIOS Y/O SEPELIO).....11
ARTÍCULO 27°. (PAGO EXCEPCIONAL DEL BENEFICIO).....12
ARTÍCULO 28º. (BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD).-.....12
ARTÍCULO 29º. (CESIÓN DE DERECHOS).-.....12
ARTÍCULO 30º. (CUOTA PARTE EN RESERVA).-.....13

TÍTULO CUARTO.....13

PRESENTACION DEL TRÁMITE.....13

CAPÍTULO I.....13

PRESENTACIÓN DE TRÁMITES Y COMUNICADO INSTITUCIONAL.....13
ARTÍCULO 31°. (PRESENTACIÓN DE TRÁMITES).-.....13
ARTÍCULO 32º. (TRÁMITE MEDIANTE APODERADO).-.....14
ARTÍCULO 33°. (PRESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS).-.....14
ARTÍCULO 34°. (COMUNICADO INSTITUCIONAL).-.....14

CAPÍTULO II.....14

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DEL AUXILIO MORTUORIO.....14
ARTÍCULO 35°. (REQUISITOS).-.....14
ARTÍCULO 36. (EXCEPCIONALIDADES PARA LA RECEPCIÓN DE REQUISITOS).....17
ARTÍCULO 37°. (DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA).-.....17
ARTÍCULO 38°. (DECLARACIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL).-.....17

CAPÍTULO IV.....18

ROGACIÓN, PROCEDIMIENTO, OBSERVACIONES Y 18

RECHAZO DEL TRÁMITE 18
ARTÍCULO 39°. (ROGACIÓN).- 18
ARTÍCULO 41°. (OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA).- 19
ARTÍCULO 42º. (RECHAZO DEL TRÁMITE).- 19

TÍTULO QUINTO 20

CAPÍTULO I 20

CUANTÍAS DEL BENEFICIO DEL AUXILIO MORTUORIO 20
ARTÍCULO 43º. (CUANTÍA DEL BENEFICIO).- 20

TÍTULO SEXTO 21

COMISIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS 21

CAPÍTULO I 21

DEFINICIÓN, CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES 21
ARTÍCULO 44º. (DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN).- 21
ARTÍCULO 45º. (ATRIBUCIONES).- 22

TITULO SÉPTIMO 22

REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN, FORMULACIÓN DE RECLAMOS, ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES, RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y RETENCIONES 22

CAPÍTULO I 22

REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN, FORMULACIÓN DE RECLAMOS Y ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES 22
ARTÍCULO 46°. (RECALIFICACIÓN Y REINTEGRO). – 22
ARTÍCULO 47° (FORMULACIÓN DE RECLAMOS). – 23
ARTÍCULO 48° (ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES). – 23

CAPÍTULO II 24

RECURSOS ADMINISTRATIVOS, EJECUTORIA E INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA 24
ARTÍCULO 49°. (RECURSOS ADMINISTRATIVOS).- 24
ARTÍCULO 50°. (RECURSO DE REVOCATORIA). – 24
ARTÍCULO 51°. (RECURSO JERÁRQUICO). - 24

ARTÍCULO 52°. (INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA).- 25

CAPÍTULO III 25

RETENCIÓN DEL BENEFICIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 25
ARTÍCULO 53. (RETENCIÓN DEL BENEFICIO).- 25
ARTÍCULO 54°. (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RETENCIÓN). – 25

TÍTULO OCTAVO 26

ACTOS Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN, CÓMPUTO DE PLAZOS Y DOMICILIO 26

CAPÍTULO I 26

NOTIFICACIONES, PLAZOS Y DOMICILIO .....
ARTÍCULO 55°. (ACTO DE NOTIFICACIÓN).- 26
ARTÍCULO 56. (MEDIOS DE NOTIFICACIÓN).- 26
ARTÍCULO 57°. (CÓMPUTO DE PLAZOS).- 28
ARTÍCULO 58°. (DOMICILIO).- 28

TÍTULO NOVENO 28

DOCUMENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD, DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES 28

CAPÍTULO I 28

ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD, FOTOCOPIAS SIMPLES Y LEGALIZADAS REPOSICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS 28
ARTÍCULO 59°. (ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN).- 28
ARTÍCULO 60°. (CONFIDENCIALIDAD).- 28
ARTÍCULO 61°. (FOTOCOPIAS SIMPLES Y LEGALIZADAS).- 29
ARTÍCULO 62°. (REPOSICIÓN DE EXPEDIENTE O PIEZAS PROCESALES).- 29
ARTÍCULO 63°. (DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS).- 29

DISPOSICIONES FINALES 30
PRIMERA. – 30
SEGUNDA.- 30
TERCERA.- 30
CUARTA.- 30
QUINTA.- 30
SEXTA.- 30

DISPOSICIONES TRANSITORIAS 30

PRIMERA.- 30
SEGUNDA. - 30

DISPOSICIÓN ABROGATORIA 30
ÚNICA. - 30

V°B°
MUSERPOL

V°B°
MUSERPOL

V°B°
MUSERPOL

V°B°
MUSERPOL

V°B°
MUSERPOL

V°B°
MUSERPOL

V°B°
MUSERPOL

REGLAMENTO
DEL BENEFICIO DEL AUXILIO MORTUORIO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO, FINALIDAD, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1°. (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto regular las modalidades, requisitos y procedimientos para la otorgación del beneficio del Auxilio Mortuorio

ARTÍCULO 2°. (FINALIDAD).- El presente reglamento tiene por finalidad viabilizar la correcta otorgación del beneficio del Auxilio Mortuorio en cumplimiento a las disposiciones de los Decretos Supremos N° 1446, 2829 y 3231, así como los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial 2021 - 2025.

ARTÍCULO 3°. (DEFINICIONES).- Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. **Titular. -** Es el (la) titular perteneciente al sector pasivo de la Policía Boliviana, que realiza o realizó aportes a la MUSERPOL y quien genera el pago de un beneficio.

2. **Cónyuge**. – Término común que se utiliza para designar dentro del matrimonio o unión libre al hombre o a la mujer según corresponda.

3. **Viuda (o). –** Es la condición que asume una persona al fallecimiento del (la) titular.

4. **Derechohabiente.–** Es la viuda (o) que acredite su condición mediante Certificado de Matrimonio o de Unión Libre o aquella persona acreditada mediante testamento abierto con legado con carga, aceptación de herencia o declaratoria de herederos que acrediten su derecho o parentesco con el (la) titular, conforme orden de prelación establecido en el código civil.

5. **Huérfano Absoluto. -** Es la condición que asume un menor de edad a la ausencia de ambos progenitores.

6. **Cuota Parte. –** Es una fracción del pago total que le corresponde a un derechohabiente o heredero debidamente acreditado.

7. **Declaración Voluntaria Notarial. -** Manifestación escrita de la voluntad del titular o los derechohabientes, quienes asumen plena responsabilidad por la veracidad y autenticidad de la información declarada, haciéndose pasibles a cualquier acción eventual que pudiera generarse en caso de falsedad o alteración en la declaración.

8. **Estudio Matemático Actuarial. -** Es el instrumento técnico a través del cual se determinan los parámetros de aportación y las cuantías de pago del beneficio, el mismo que debe ser evaluado cada cierto periodo de tiempo al ser la base del equilibrio financiero.

9. **Aporte. -** Es la contribución mensual del (la) titular del sector pasivo de manera directa a la MUSERPOL o mediante descuentos del Complemento Económico Semestral.

10. **Testamento. -** Es una forma de sucesión mediante la cual el (la) titular deja un bien o derecho a una o varias personas.

11. **Heredero. -** Es la persona que accede al cobro del beneficio del Auxilio Mortuorio a través de la Declaratoria de Herederos, Aceptación de Herencia o Testamento que será considerado al mismo tiempo como Legatario.

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS). – El presente reglamento se rige bajo los siguientes principios:

a) **Principio de Solidaridad. -** La MUSERPOL brindara protección a los miembros del sector pasivo y a sus derechohabientes de la Policía Boliviana, actuando con comprensión, mutua participación, cooperación y esfuerzo común.

b) **Principio de Legalidad. –** Las actuaciones de la administración pública deben estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas salvo expresa declaración judicial.

c) **Principio de Legitimidad. –** La presente norma jurídica debe ser obedecida sin que medie el recurso al monopolio de la Ley apelando al ideal de ética y justicia que incorpora.

d) **Principio de Interés Social. –** La presente norma se encuentra al servicio exclusivo del interés de la colectividad de los titulares (as) del sector pasivo de la Policía Boliviana y no solamente de un individuo y grupo de personas.

e) **Principio de Calidez.** – Se brinda atención respetuosa y cordial, identificando las demandas y necesidades de los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana.

f) **Principio de Calidad.** – Capacidad de la norma para satisfacer las necesidades y expectativas de los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana, por parte de los servidores públicos que prestan servicios en la institución.

g) **Principio de Equidad.** – El presente reglamento busca la cobertura de las necesidades e intereses de todos los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana, en consideración de sus propias particularidades y diferencias a fin de otorgar a cada quien lo que en justicia le corresponde.

h) **Principio de Ética.** – Compromiso de los servidores públicos para el ejercicio de sus funciones con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.

i) **Principio de Transparencia.** – Todas las actuaciones de los servidores públicos se centran en la administración visible de los recursos provenientes de los aportes de los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana, a fin de evitar posibles irregularidades.

j) **Principio de Rogación.** - La actuación de la Institución se activa a partir de la solicitud de los titulares y derechohabientes.

k) **Principio de Buena Fe.** - Se presume que el accionar de los titulares, derechohabientes y de los servidores públicos que prestan servicios en la MUSERPOL, se desarrollan de manera adecuada y sin ningún tipo de vicios que busquen el favorecimiento de una de las partes.

l) **Principio de Autotutela.** - La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los titulares y derechohabientes y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior.

m) **Principio de Economía, Simplicidad y Celeridad.** - Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

CAPÍTULO II
BASE LEGAL, ÁMBITO, ALCANCE DE LA NORMA, RESPONSABLES DE APLICACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTRAINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5°. (BASE LEGAL).- El presente Reglamento, tiene como base legal la siguiente normativa:

a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009.

b) Decreto Ley N° 12760 de 6 de agosto de 1975, Código Civil. Elevado a rango de Ley N° 1071 de 18 de junio de 2018.

c) Ley N° 734 de 8 de abril de 1985, Ley Orgánica de la Policía Nacional.

d) Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Procedimiento Administrativo.

e) Ley N°548 de 17 de junio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.

f) Ley N° 439 de 19 de noviembre de 2014, Código Procesal Civil.

g) Ley N° 603 de 19 de noviembre de 2014, Código de las Familias y del Proceso Familiar.

h) Ley N° 620 de 29 de diciembre de 2014, Ley Transitoria para la tramitación de los procesos contencioso y contencioso administrativo.

i) Ley N° 1387 de 16 de agosto de 2021, Ley de Carrera de Generales y de Ascensos de la Policía Boliviana.

j) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales.

k) Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992

l) Decreto Supremo 26237 de 29 de junio de 2001 que modifica al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

m) Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo.

n) Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, que crea la Mutual de Servicios al Policía.

o) Decreto Supremo N° 2829 de 06 de julio de 2016, que modifica el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012.

p) Decreto Supremo N° 3231 de 28 de junio de 2017, que modifica el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012.

q) Ley Financial de Aprobación del Presupuesto General del Estado de cada gestión.

ARTÍCULO 6°. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria, inmediata e irrenunciable, a partir de su aprobación, por los servidores públicos dependientes de las estructuras organizacionales que forman parte de la MUSERPOL.

ARTÍCULO 7°. (ALCANCE DE LA NORMA).- El Reglamento se aplicará a los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes.

ARTÍCULO 8°. (RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN).-

I. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL es responsable de la implementación del Reglamento del beneficio del Auxilio Mortuorio, a través de la Dirección de Beneficios Económicos y la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, las cuales, como instancias operativas especializadas, son las encargadas de la aplicación del presente Reglamento.

II. Los Directores y Jefes inmediatos superiores que sean parte en la otorgación del beneficio del Auxilio Mortuorio, son responsables de cumplir y de ser necesario promover las modificaciones al presente Reglamento.

ARTÍCULO 9°. (COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTRAINSTITUCIONAL).- Las Unidades Organizacionales de la MUSERPOL, deberán coordinar y cooperar con la Dirección de Beneficios Económicos actividades inherentes a la otorgación del beneficio del Auxilio Mortuorio.

TÍTULO SEGUNDO
RÉGIMEN FINANCIERO Y APORTES

CAPITULO I
FUENTES DE FINANCIAMIENTO, ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO Y EQUILIBRIO FINANCIERO Y RESERVA MATEMÁTICA.

ARTÍCULO 10°. (FINANCIAMIENTO).- El beneficio del Auxilio Mortuorio está financiado por:

a. Los aportes obligatorios a la MUSERPOL de los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana, que son sujetos de descuento mediante planilla de rentas del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR).

b. Los aportes obligatorios de los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana, que cuentan con una Pensión de Vejez en curso de pago del Sistema Integral de Pensiones (SIP) y los aportes de los (las) viudos (as), en caso de fallecimiento del (la) Titular.

c. En caso de necesidad, se podrá utilizar una alícuota del 55% de los rendimientos del portafolio de las inversiones proyectadas para un determinado periodo, según lo establecido en el Estudio Técnico Financiero.

ARTÍCULO 11°. (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO).-

I. Es el documento técnico normativo, que establece la viabilidad financiera para la aplicación de los parámetros de aportación y pago determinados por el Estudio Matemático Actuarial. Deberá ser elaborado por el personal de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio o mediante la contratación de Consultoría por Producto, considerando, información financiera, condiciones demográficas y otros.

II. Para su aprobación deberá contar con Informe Técnico de la Jefatura de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio e Informes de las Direcciones de Asuntos Administrativos y de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional.

III. El Estudio Técnico Financiero deberá ser aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio de la MUSERPOL, el cual deberá ser generado de manera anual conforme al presupuesto aprobado mediante Ley Financial.

ARTÍCULO 12°. (EQUILIBRIO FINANCIERO).- La cantidad de trámites a procesar anualmente para el pago del beneficio del Auxilio Mortuorio, deberá guardar relación con los ingresos percibidos y pagos estimados por el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025 y por el Estudio Técnico Financiero, a fin de salvaguardar la sostenibilidad y equilibrio financiero de la MUSERPOL.

ARTÍCULO 13°. (RESERVA MATEMÁTICA).- De acuerdo a lo determinado en el Estudio Matemático Actuarial 2021-2025, la Reserva Matemática está constituida por los saldos contables resultantes de la no ejecución de recursos provenientes de los aportes durante una gestión fiscal, que deben ser invertidos de manera óptima y en condiciones de seguridad por la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones.

CAPÍTULO II
APORTES, SALARIO COTIZABLE, COMPROMISO DE PAGO Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14°. (APORTE MENSUAL).-

I. Es el efectuado a la MUSERPOL por los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana o Viudas (os) que cuenten con una renta por jubilación en curso de pago del Sistema Integral de Pensiones (SIP) mediante:

a. Descuentos mensuales de las planillas de rentas del Servicio Nacional del Sistema de Reparto - SENASIR.

b. Aporte directo a la MUSERPOL que no son objeto de descuentos mediante planillas de rentas del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, en las modalidades de APORTE DIRECTO o APORTE ANTICIPADO A TRAVÉS DE DESCUENTOS DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO SEMESTRAL), previa firma de compromiso de pago de aportes.

II. Los aportes efectivizados por el SENASIR de las personas que no pertenecen al escalafón único de la Policía Boliviana, se realizará la devolución de los aportes sin ningún tipo de rendimiento y/o mantenimiento de valor, previo informe de Cuentas Individuales.

ARTÍCULO 15º. (OBLIGATORIEDAD).-

I. Los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana o viudas (os) que cuenten con renta de jubilación del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, realizarán aportes a la MUSERPOL, mediante descuentos mensuales por planillas de rentas, hasta el momento de su deceso.

II. Los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana o viudas (os) que cuenten con pensión de vejez (o por concurrencia de pensiones) del Sistema Integral de Pensiones, realizarán aportes directos a la MUSERPOL, sobre el total de su pensión mensual, sin considerar la Renta Dignidad, hasta el momento de su deceso.

ARTÍCULO 16°. (PORCENTAJE DE APORTACIÓN).- El porcentaje de aporte directo determinado por el Estudio Matemático Actuarial 2021 - 2025 es del 2,03% sobre la totalidad de su renta o pensión mensual sin considerar la renta dignidad de los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 17°. (APORTES NECESARIOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO).- Para la otorgación del beneficio del Auxilio Mortuorio, el Titular deberá contar al menos un (1) aporte anterior al fallecimiento o con la firma de Compromiso de Pago de aportes para dicho beneficio (en caso de encontrarse en trámite la pensión de vejez).

ARTÍCULO 18°. (RECONOCIMIENTO DE LOS APORTES).- La MUSERPOL reconoce los aportes efectuados a partir de mayo de 1976, al Ex Fondo Complementario de Seguridad Social de la Policía Nacional y a la Ex Mutual de Seguros del Policía - MUSEPOL.

ARTÍCULO 19°. (FORMA DE PAGO DE LOS APORTES Y EMISIÓN DE CERTIFICACIONES).-

I. Los (las) titulares contemplados en el inciso b) del Artículo 14 del presente Reglamento, deberán cancelar sus aportes de forma mensual, previa emisión de liquidación, efectivizando el pago en caja recaudadora de la MUSERPOL o a través de depósito bancario en las cuentas fiscales de la Institución en el Banco Unión S.A., debiendo presentar en la MUSERPOL la boleta de depósito original o reporte de la transferencia bancaria como constancia del pago.

II. La certificación de aportes del beneficio del Auxilio Mortuorio, será otorgada a solicitud verbal o escrita del (la) titular o derechohabientes debidamente acreditados a través de la Plataforma de Atención al Afiliado, en oficinas regionales de la Institución, Aplicación Móvil "MUSERPOL PVT" o en los Puntos Digitales de Consulta de Trámites de la MUSERPOL.

ARTÍCULO 20°. (REGULARIZACIÓN DE APORTES).-

I. Al momento de la firma del compromiso de aportes para el Auxilio Mortuorio, los titulares deberán regularizar el pago de todos los aportes a partir de la emisión del memorándum de agradecimiento de funciones.

II. En caso de fallecimiento de la cónyuge, del (la) titular o viuda y de verificarse aportes pendientes de pago, los mismos podrán ser regularizados por los derechohabientes dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha del suceso.

III. Las regularizaciones efectuadas dentro del plazo establecido, serán calculadas con mantenimiento de valor en función a la cotización de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV).

IV. Para la otorgación del beneficio del Auxilio Mortuorio deberá registrar continuidad en sus aportes a partir de su ingresó a la Institución Policial (sector activo) hasta el momento del deceso en el sector pasivo de la Policía Boliviana.

V. Para iniciar trámites en la MUSERPOL (otorgación de Préstamos y Complemento Económico Semestral), los titulares y viudas (os) deben registrar todos aportes para el beneficio del Auxilio Mortuorio hasta el momento de su requerimiento.

ARTÍCULO 21º. (COMPROMISO DE PAGO).- Los (las) titulares del sector pasivo de la Policía Boliviana y viudas (os) que se encuentren comprendidos en el inciso b) del Artículo 14 del presente Reglamento, deberán firmar un compromiso de pago, a través de Cuentas Individuales.

ARTÍCULO 22º. (REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL COMPROMISO DE PAGO DE APORTES).- Los (las) titulares del sector pasivo de la Policía Boliviana, que cuenten con una pensión de vejez en curso de pago (o por concurrencia de pensiones) en el Sistema Integral de Pensiones, que se encuentren contemplados en el inciso b) del Artículo 14 del presente Reglamento, deberán presentar los siguientes requisitos adjuntos a su solicitud formal:

a) **Para Aportes Directos TITULAR:**

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad.
- Fotocopia simple de la Declaración de Prestaciones y Pagos del Sistema Integral de Pensiones.
- Fotocopia simple de las boletas de pago pensión de los aportes a regularizar.
- Fotocopia simple del Memorándum de Agradecimiento

b) **Para Aportes Directos VIUDA (O):**

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad Titular y Viuda (o).
- Fotocopia simple de Certificado de Defunción.
- Fotocopia simple de Certificado de Matrimonio.
- Fotocopia simple de la Declaración de Prestaciones y Pagos del Sistema Integral de Pensiones.
- Fotocopia simple de las boletas de pago pensión de los aportes a regularizar.
- Fotocopia simple de Memorándum de Agradecimiento, o Certificado de Años de Servicio o Certificado de Haberes emitido por el Comando General de la Policía Boliviana.

TÍTULO TERCERO
BENEFICIO Y LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO I
AUXILIO MORTUORIO
DEFINICIÓN, MODALIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 23°. (DEFINICIÓN).- Para efectos del presente Reglamento y conforme lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 14 y el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012; modificado por el Decreto Supremo N° 2829 de 6 de julio de 2016, se define el beneficio de la siguiente manera:

Es un beneficio económico que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a la MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector pasivo, al fallecimiento, del titular, cónyuge o viuda (o), que consiste en el pago de un monto único y por una sola vez, destinado a cubrir los gastos emergentes por el fallecimiento.

ARTÍCULO 24°. (SUJETOS DEL BENEFICIO).-

Se otorgará el beneficio a los siguientes derechohabientes:

a) Al fallecimiento del (la) cónyuge, se otorgará el beneficio únicamente al titular. En caso de fallecimiento del (la) titular, no corresponderá la otorgación de este beneficio.
b) Al fallecimiento del (la) titular, se otorgará el beneficio únicamente a la viuda (o).
c) Al fallecimiento del (la) titular y de verificarse la inexistencia de la viuda (o), se otorgará el beneficio en orden de prelación a los derechohabientes.
d) Al fallecimiento de la viuda (o) se otorgará el beneficio en orden de prelación a todos sus derechohabientes.
e) Al fallecimiento del (la) titular o viuda (o), se otorgará el beneficio a los herederos que, mediante testamento abierto con legado con carga, demuestren de forma expresa la voluntad del (la) titular o viuda (o).

II. El importe del beneficio económico destinado a los derechohabientes nombrados en el inciso e) del Parágrafo I del presente artículo, se distribuirá conforme al Código Civil y sus disposiciones conexas.

ARTÍCULO 25°. (MODALIDADES DE OTORGACIÓN).- El beneficio del Auxilio Mortuorio, será otorgado en las siguientes modalidades:

a) Auxilio Mortuorio al fallecimiento del (la) titular.

b) Auxilio Mortuorio al fallecimiento del (la) cónyuge.
c) Auxilio Mortuorio al fallecimiento de la viuda (o).

ARTÍCULO 26°. (PAGO EXCEPCIONAL PARA GASTOS FUNERARIOS Y/O SEPELIO).

I. A solicitud expresa de la viuda (o), la MUSERPOL procederá al pago de los gastos funerarios y/o sepelio del (la) titular fallecido, a la presentación de la factura o proforma emitida por la instancia pertinente, conforme a la cuantía del beneficio que le corresponda.

II. Para el pago del servicio, la factura o proforma deberá especificar el nombre de la viuda (o) y del (la) titular fallecido.

III. La solicitud de pago deberá ser presentada de forma escrita en Ventanilla de Atención al Afiliado de la Unidad de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio u Oficinas Regionales de la Institución.

IV. Posteriormente, la Comisión de Beneficios Económicos emitirá la liquidación del pago excepcional para gastos funerarios y/o sepelio, el cual será remitido mediante la Dirección de Beneficios Económicos a la Dirección de Asuntos Administrativos, adjuntando todos los antecedentes, para su procesamiento dentro de las 48 horas de presentada la solicitud, el plazo podrá ser ampliado hasta dos (2) días hábiles en caso de su presentación en Oficinas Regionales de la Institución.

V. La viuda (o) asumirá la obligación de concluir el trámite dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posterior al pago excepcional para gastos funerarios y/o sepelio.

VI. Para el inicio de cualquier otro trámite, la viuda (o) deberá demostrar la conclusión del pago excepcional para gastos funerarios y/o sepelio.

VII. En caso que un derechohabiente que no sea la viuda (o), asuma el pago de los gastos funerarios y/o sepelio, excepcionalmente se procederá a la devolución del monto detallado en la factura en favor de esta persona, quedando pendiente el saldo del beneficio, hasta la presentación de la solicitud formal del beneficio del Auxilio Mortuorio, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- Certificado de defunción.
- Cédula de identidad.
- Factura en original a nombre del solicitante.
- Documentación que acredite su parentesco.

ARTÍCULO 27°. (PAGO EXCEPCIONAL DEL BENEFICIO).

I. En caso de necesidad, respaldada mediante informe de Trabajo Social de la MUSERPOL, se procederá de manera excepcional a la otorgación del Auxilio Mortuorio al fallecimiento del (la) titular, en favor de la viuda (o).

II. La Comisión de Beneficios Económicos emitirá la liquidación del pago, el cual será remitido mediante la Dirección de Beneficios Económicos a la Dirección de Asuntos Administrativos, adjuntando todos los antecedentes, para su procesamiento dentro de las 48 horas de presentada la solicitud, el plazo podrá ser ampliado hasta dos (2) días hábiles en caso de su presentación en Oficinas Regionales de la Institución.

ARTÍCULO 28°. (BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD).- Los menores de edad reconocidos como herederos legales mediante testamento abierto con legado con carga, declaratoria de herederos o aceptación de herencia, accederán al pago de su cuota parte según las siguientes casuísticas:

a) En caso que el derechohabiente sea menor de edad, se pagará la cuota parte que le corresponde a través de su madre o padre.

b) Cuando el menor de edad sea huérfano absoluto, el pago de su cuota parte será efectuado a la persona que acredite la tutela otorgada por autoridad judicial competente.

c) Cuando el menor de edad sea huérfano absoluto y no tenga tutor declarado judicialmente, se mantendrá en reserva su cuota parte. El pago se hará efectivo sin mantenimiento de valor una vez que cumpla la mayoría de edad o se establezca su situación legal mediante autoridad competente.

d) Se declarará en reserva la cuota parte del menor, en caso de evidenciar documento emitido por autoridad competente que determine únicamente la tenencia o guarda del menor. El pago se hará efectivo sin mantenimiento de valor una vez que se cuente con sentencia judicial debidamente ejecutoriada sobre tutoría legal.

ARTÍCULO 29°. (CESIÓN DE DERECHOS).- En caso que alguno de los herederos desee ceder su "Cuota Parte" a favor de otro derechohabiente, deberá presentar documento de Cesión de Derechos o Acciones debidamente notariado, mismo que debe consignar de manera específica el nombre de la persona a la que se otorgará el beneficio.

ARTÍCULO 30°. (CUOTA PARTE EN RESERVA).-

I. Al fallecimiento del (la) titular y en caso de verificarse la inexistencia de viuda (o), de acuerdo al certificado de descendencia, los derechohabientes podrán solicitar el pago de su cuota parte mantenida en reserva. En caso que alguno de ellos no presente su solicitud de pago del beneficio, se procederá a reservar la cuota parte que le corresponda.

II. Aquella cuota parte mantenida en reserva no reclamada en el plazo de dos (2) años calendario computados a partir del día siguiente del desembolso del beneficio, podrá ser redistribuida previa solicitud expresa de todos los derechohabientes que accedieron al pago, según lo determinado en el parágrafo III del presente artículo.

III. Para la redistribución de cuotas partes mantenidas en reserva no reclamadas, se procederá a la notificación mediante publicación de edicto en un medio de prensa de circulación nacional, para el apersonamiento de aquellos derechohabientes que cuenten con este tipo de reserva contable, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación del edicto. Cumplido el plazo establecido, se procederá a la redistribución a los demás derechohabientes que presentaron su solicitud.

IV. El cómputo de los dos (2) años para solicitar la redistribución de las cuotas partes mantenidas en reserva de menores de edad, se iniciará a partir del cumplimiento de la mayoría de edad (18 años).

TÍTULO CUARTO
PRESENTACION DEL TRÁMITE
CAPÍTULO I
PRESENTACIÓN DE TRÁMITES Y COMUNICADO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 31°. (PRESENTACIÓN DE TRÁMITES).-

I. Previo a la presentación de requisitos para el inicio de la solicitud de otorgación del beneficio del Auxilio Mortuorio, el personal de Ventanilla de Atención al Afiliado de la Oficina Central de la MUSERPOL y Oficinas Regionales de la Institución deberá verificar la existencia de aportes según lo determinado en el artículo 17 del presente reglamento.

II. La recepción de solicitudes del beneficio del Auxilio Mortuorio, se efectuará en Ventanilla de Atención al Afiliado de la Oficina Central de la MUSERPOL y Oficinas Regionales de la Institución, conforme a lo determinado en el artículo

24, verificando la presentación de la documentación de acuerdo a lo referido en el artículo 35 del presente Reglamento, en función a la modalidad del beneficio; en caso de identificar alguna observación o documento faltante no se procederá con la recepción.

III. La documentación presentada en fotocopias simples, deberá ser verificada con los originales.

IV. Cuando el solicitante no firme deberá imprimir su huella dactilar en el Formulario de Recepción de Requisitos, en presencia de un (1) testigo de actuación, quien deberá firmar en el formulario.

ARTÍCULO 32°. (TRÁMITE MEDIANTE APODERADO).-

I. En caso que los titulares o los derechohabientes se encuentren impedidos de presentar la solicitud de pago del beneficio, podrán efectuarlo mediante Testimonio de Poder Notarial específico.

II. Cuando el (la) titular o los derechohabientes se encuentren en el extranjero, podrán presentar la solicitud de pago del beneficio mediante Testimonio de Poder Notarial específico y protocolizado ante Notario de Fe Pública del Estado Plurinacional de Bolivia; dichos documentos deberán expresar de manera clara los trámites a realizar con relación al beneficio del Auxilio Mortuorio y el apoderado deberá presentar todos los requisitos, para el cumplimiento del mandato.

III. El Testimonio de Poder Notarial, facultará al apoderado para la presentación formal de la solicitud.

ARTÍCULO 33°. (PRESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS).- El plazo para solicitar el pago del beneficio del Auxilio Mortuorio prescribe en el lapso de diez (10) años computables a partir de la fecha de fallecimiento del (la) titular, cónyuge o viuda (o) concordante con lo establecido en el artículo 1029 del Código Civil.

ARTÍCULO 34°. (COMUNICADO INSTITUCIONAL).- Mediante comunicado de la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, se pondrá en conocimiento de los titulares y derechohabientes, las fechas de recepción de requisitos para la otorgación del beneficio del Auxilio Mortuorio.

CAPÍTULO II
REQUISITOS PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DEL AUXILIO MORTUORIO

ARTÍCULO 35°. (REQUISITOS).-

I. Para el pago del beneficio del Auxilio Mortuorio, los (las) titulares o derechohabientes deberán presentar los siguientes requisitos:

a) **Auxilio Mortuorio por el Fallecimiento del (la) titular**

REQUISITOS PARA LA VIUDA(O).

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
2. Certificado original de defunción del (la) titular.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de la viuda (o).
4. Certificado original y actualizado de matrimonio o de unión libre o de hecho emitido por el SERECI.

REQUISITOS PARA LOS DERECHOHABIENTES A LA INEXISTENCIA DE LA VIUDA(O)

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
2. Certificado original de defunción del (la) titular.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de los derechohabientes.
4. Certificado original y actualizado de matrimonio con la cancelación de la partida matrimonial o certificado de defunción que demuestre el fallecimiento del (la) cónyuge. En caso que el efectivo policial no hubiese contraído nupcias deberá adjuntar el certificado de estado civil emitido por el SERECI.
5. Certificado original y actualizado de descendencia del (la) titular fallecido, emitido por el SERECI.
6. Declaratoria de herederos o aceptación de herencia, original o copia legalizada; en el caso de herederos por sucesión testamentaria presentar testamento original o copia legalizada.

b) **Auxilio Mortuorio al Fallecimiento del (la) Cónyuge.**

1. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad del (la) titular.
2. Certificado original de defunción del (la) cónyuge.
3. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) cónyuge.
4. Certificado original y actualizado de matrimonio o certificado o de unión libre o de hecho emitido por el SERECI.

c) **Auxilio Mortuorio al Fallecimiento de la Viuda (o).**

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) viuda.
2. Certificado original de defunción del (la) viuda
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de los

derechohabientes.

4. Certificado original y actualizado de matrimonio.
5. Certificado original y actualizado de descendencia del (la) viuda fallecida, emitido por el SERECI.
6. Declaratoria de herederos o aceptación de herencia, original o copia legalizada; en el caso de herederos por sucesión testamentaria presentar testamento original o copia legalizada.

d) **Pago Excepcional para Gastos Funerarios y/o Sepelio.**

1. Factura o proforma emitida por la funeraria en original.
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de la viuda (o).
4. Certificado médico en fotocopia de defunción del (la) titular en original, emitido por el SERECI.
5. Certificado original y actualizado de matrimonio o de unión libre o de hecho emitido por el SERECI.

e) **Pago Excepcional del Beneficio.**

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
2. Certificado médico en fotocopia o de defunción del (la) titular en original, emitido por el SERECI.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de la viuda (o).
4. Certificado original y actualizado de matrimonio o de unión libre o de hecho emitido por el SERECI.
5. Informe determinando la recepción por necesidad de acceso al pago excepcional del beneficio del Auxilio Mortuorio, emitido por Trabajo Social de la MUSERPOL.

II. Para la presentación de solicitudes del beneficio del Auxilio Mortuorio en todas sus modalidades, se deberá adjuntar el Formulario de beneficiario SIGEP en estado activo de todos los derechohabientes que accedan al cobro.

III. Para la presentación de los requisitos en todas sus modalidades, se deberá adjuntar comprobante de depósito o de transferencia por concepto de adquisición de folder y formularios en la cuenta fiscal de la MUSERPOL.

IV. Al momento de la presentación de los requisitos, se emitirá el formulario de recepción de requisitos generado por la Plataforma Virtual de Trámites (PVT) el Sistema de la MUSERPOL para la firma correspondiente del solicitante.

ARTÍCULO 36. (EXCEPCIONALIDADES PARA LA RECEPCIÓN DE REQUISITOS)

I. En caso de verificarse la presentación de testamento abierto con legado con carga, se excluirá el certificado de matrimonio y de descendencia.

II. En caso que se cuente con algún requisito vigente presentado con anterioridad en cualquier otro beneficio según lo determinado en el artículo 35 del presente reglamento, el mismo no será requerido para la presentación de la nueva solicitud.

ARTÍCULO 37°. (DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA).- En caso de fallecimiento de algún derechohabiente antes de la presentación de la solicitud del beneficio y de ser necesario, los demás derechohabientes deberán adjuntar la siguiente documentación:

MENOR DE EDAD:

1. Certificado original y actualizado de defunción
2. Al no contar con el certificado de defunción otorgado por el SERECI, certificado original de óbito y declaración voluntaria notarial.

MAYOR DE EDAD:

1. Certificado original de defunción.
2. Certificado original y actualizado de estado civil otorgado por el SERECI.
3. Certificado original y actualizado de descendencia otorgado por el SERECI.

ARTÍCULO 38°. (DECLARACIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL).-

I. En caso de imposibilidad para la obtención y presentación del certificado de matrimonio, partidas matrimoniales o de estado civil del (la) titular fallecido (a) y ante la respuesta negativa del SERECI, los derechohabientes excepcionalmente deberán presentar declaración voluntaria notarial, en la que se establezca el último estado civil del (la) titular fallecido y la responsabilidad (civil y/o penal) ante cualquier reclamo posterior.

II. De ser necesario y ante la respuesta negativa para la obtención de algún requisito, los profesionales de la Unidad excepcionalmente solicitarán la presentación de la declaración voluntaria notarial, en el mismo que asumirá la responsabilidad (civil y/o penal) ante cualquier reclamo posterior.

CAPÍTULO IV
ROGACIÓN, PROCEDIMIENTO, OBSERVACIONES Y RECHAZO DEL TRÁMITE

ARTÍCULO 39°. (ROGACIÓN).- La MUSERPOL reconoce el derecho del titular o derechohabientes a partir de la presentación de la solicitud formal en ventanilla de atención al afiliado de la Oficina Central de la MUSERPOL y Oficinas Regionales de la Institución, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 40°. (PROCEDIMIENTO).-

I. Los trámites del Auxilio Mortuorio serán procesados en diez (10) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud formal, el plazo de procesamiento podrá ser ampliado hasta dos (2) días hábiles en caso de su presentación en Oficinas Regionales de la Institución y se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Admitido el trámite en Ventanilla de Atención al Afiliado, con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, los mismos serán escaneados e importados a la Plataforma Virtual de Trámites (PVT), remitiendo el expediente a Archivo y Gestión Documental de la Dirección de Beneficios Económicos.
2. El profesional de Archivo y Gestión Documental de Beneficios Económicos, emitirá la certificación de existencia de antecedentes o expediente del (la) titular e iniciará la foliación de la documentación que debe ser continuada por los profesionales que intervienen en el procesamiento.
3. Con la certificación de Archivo y Gestión Documental de la Dirección de Beneficios Económicos el trámite será remitido a Revisión Legal, para revisar, verificar y validar los requisitos presentados, conforme lo establecido en el presente Reglamento.
4. Con la certificación Legal, el trámite será remitido a Cuentas Individuales para la verificación y certificación de aportes.
5. Con la certificación de aportes de Cuentas Individuales, el trámite será remitido a Calificación para determinar la cuantía del beneficio.
6. Los profesionales encargados de Calificación de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, solicitarán a la Dirección de Asuntos Administrativos de MUSERPOL, la verificación de pagos anteriores para la prosecución del trámite.
7. Con la certificación de la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL, se emitirá formulario de calificación del beneficio de Auxilio Mortuorio, determinando la cuantía de pago y la distribución si corresponde.

8. Verificado el procesamiento y la calificación del beneficio, la Jefatura de la Unidad emitirá la Certificación de Revisión, que apruebe el monto calificado y su distribución.

9. Con la aprobación de Jefatura de la Unidad, se derivará el expediente a la Comisión de Beneficios Económicos para la emisión y firma de la liquidación de pago del beneficio del Auxilio Mortuorio.

10. A través de la Dirección de Beneficios Económicos se remitirá la carpeta administrativa a la Dirección de Asuntos Administrativos, solicitando el pago del beneficio.

11. Efectivizado el pago, se procederá a la notificación por medios electrónicos establecidos por la MUSERPOL.

II. En caso de registrarse trámites como resultado de los pagos excepcionales del beneficio del Auxilio Mortuorio, los mismos seguirán el procedimiento establecido en el parágrafo I precedente, emitiéndose nueva Liquidación de Pago para la conclusión del trámite pendiente.

ARTÍCULO 41°. (OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA).-

I. De ser necesario, durante el procesamiento del trámite, los profesionales de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio solicitarán documentación adicional otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para su presentación.

II. Los profesionales de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio pondrán en conocimiento al titular o derechohabiente la observación documental mediante ficha de observación, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para su subsanación.

III. Al incumplimiento del plazo establecido en el parágrafo II precedente, el profesional emitirá nota reiterando la observación documental, misma que será notificada al solicitante, otorgándole un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para subsanar dicha observación, advirtiendo la posibilidad de rechazo en caso de mantenerse la observación cumplido el plazo otorgado.

ARTÍCULO 42º. (RECHAZO DEL TRÁMITE).-

I. Al cumplimiento del plazo otorgado en el parágrafo III del artículo 41 y no habiendo regularizado la documentación observada, se procederá a la emisión de nota que establezca el motivo del rechazo, la cual será notificada a los solicitantes.

II. Al rechazo del trámite, mediante Jefatura procederá la anulación del mismo en la Plataforma Virtual de Trámites (PVT) y su remisión a Archivo y Gestión

Documental de la Dirección de Beneficios Económicos para la devolución de los documentos originales

III. De haber ingresado la solicitud de pago por Ventanilla de Atención al Afiliado de la Oficina Central de la MUSERPOL y Oficinas Regionales de la Institución y de verificarse la otorgación del beneficio con anterioridad, se emitirá nota formal de rechazo, que será notificada al solicitante.

IV. De verificarse documentación fraguada que pretenda sorprender la buena fe de la MUSERPOL, con indicios de falsedad en los requisitos presentados, mediante nota se procederá al rechazo del trámite y el expediente será remitido a la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Defensa Institucional para efectuar las acciones correspondientes.

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO I
CUANTÍAS DEL BENEFICIO DEL AUXILIO MORTUORIO

ARTÍCULO 43º. (CUANTÍA DEL BENEFICIO).- Al fallecimiento del (la) titular, cónyuge y viuda (o) se efectivizará el pago del beneficio de acuerdo a las cuantías determinadas en el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025, en virtud de los aportes y el grado del (la) titular, de acuerdo a los siguientes montos:

AUXILIO MORTUORIO
FALLECIMIENTO DE TITULAR
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

Aportes	Generales, Jefes, Oficiales de Carrera	Suboficiales, Sargentos de Carrera	Jefes, Oficiales de Servicios, Suboficiales y Sargentos de Servicios
01 - 05	30.000,00	26.000,00	22.000,00
06 - 30	30.750,00	26.750,00	22.750,00
31 - 60	31.500,00	27.500,00	23.500,00
61 - 90	32.250,00	28.250,00	24.250,00
91 - 120	33.000,00	29.000,00	25.000,00
121 - 150	33.750,00	29.750,00	25.750,00
151 - 180	34.500,00	30.500,00	26.500,00
181 - 210	35.250,00	31.250,00	27.250,00
211 - Adel.	36.000,00	32.000,00	28.000,00

Fuente: Elaboración propia según el Estudio Matemático Actuarial 2021 - 2025.

AUXILIO MORTUORIO FALLECIMIENTO DE LA CÓNYUGE (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)	
Generales, Jefes, Oficiales de Carrera	12.000,00
Suboficiales, Sargentos de Carrera	10.000,00
Jefes, Oficiales de Servicios, Suboficiales y Sargentos de Servicios	8.000,00

Fuente: Elaboración propia según el Estudio Matemático Actuarial 2021 - 2025.

AUXILIO MORTUORIO FALLECIMIENTO DE LA VIUDA (O) (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)			
Aportes	Generales, Jefes, Oficiales de Carrera	Suboficiales, Sargentos de Carrera	Jefes, Oficiales de Servicios, Suboficiales y Sargentos de Servicios
01 - 20	10.000,00	8.000,00	6.000,00
21 - 40	10.750,00	8.750,00	6.750,00
41 - 60	11.500,00	9.500,00	7.500,00
61 - 80	12.250,00	10.250,00	8.250,00
81 - 100	13.000,00	11.000,00	9.000,00
101 - 120	13.750,00	11.750,00	9.750,00
121 - 140	14.500,00	12.500,00	10.500,00
141 - 160	15.250,00	13.250,00	11.250,00
161 - Adel.	16.000,00	14.000,00	12.000,00

Fuente: Elaboración propia según el Estudio Matemático Actuarial 2021 - 2025.

TÍTULO SEXTO
COMISIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 44°. (DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN).-

I. La Comisión de Beneficios Económicos, es la instancia técnica y legal que mediante liquidación de pago determina el monto del Auxilio Mortuorio. Es

designada mediante Resolución Administrativa de la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL.

II. La Comisión de Beneficios Económicos, estará conformada por el Director de Beneficios Económicos, Jefe de la Unidad, Profesional Legal, Profesional en Calificación y por el Profesional de Cuentas Individuales.

III. Excepcionalmente, en caso de interinato, baja médica u otras causas debidamente justificadas, la Comisión de Beneficios Económicos hará quorum con tres (3) de sus miembros a efecto de no interrumpir el procesamiento administrativo regular.

ARTÍCULO 45º. (ATRIBUCIONES).-

La Comisión de Beneficios Económicos tiene las siguientes atribuciones:
a). Emitir la liquidación de pago del beneficio del Auxilio Mortuorio.
b). Emitir la liquidación de pago de montos pendientes de pago

TITULO SÉPTIMO
REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN, FORMULACIÓN DE RECLAMOS, ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES, RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y RETENCIONES

CAPÍTULO I
REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN, FORMULACIÓN DE RECLAMOS Y ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 46°. (RECALIFICACIÓN Y REINTEGRO). –

I. El (la) titular o los derechohabientes que hubieran accedido al pago del beneficio del Auxilio Mortuorio en sus diferentes modalidades y no estén de acuerdo con el monto calificado y/o distribución, contarán con un plazo de diez (10) días hábiles y perentorios, computables a partir del día posterior de haberse efectivizado el pago, para que a través de nota dirigida a la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL solicite la recalificación y/o reintegro del monto determinado y/o distribución, adjuntando la documentación de respaldo, señalando sus datos personales, domicilio, número telefónico, correo electrónico (si corresponde).

II. A la recepción de la solicitud, se atenderá de la siguiente manera:

a. La Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, emitirá informe técnico y legal en un plazo de diez (10) días hábiles computables a partir del día posterior a la recepción de la solicitud de recalificación y/o reintegro del monto calificado.

b. La Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL emitirá la Resolución Administrativa que determine si corresponde o no la recalificación y/o reintegro interpuesto, en el plazo de quince (15) días hábiles computables a partir del día posterior a la recepción del informe técnico y legal.

c. La Resolución Administrativa será recurrible conforme prevé el Artículo 50 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 47° (FORMULACIÓN DE RECLAMOS). –

I. El (la) titular o derechohabientes que, por causales no previstas en el Artículo 46 y 48 del presente Reglamento, considere vulnerado alguno de sus derechos subjetivos relacionados con la otorgación del beneficio del Auxilio Mortuorio y no con el monto o la distribución, podrá formular reclamo mediante nota escrita, dirigida a la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, señalando sus datos personales, domicilio, número telefónico, correo electrónico (si corresponde).

II. El reclamo se atenderá de la siguiente forma:

a. La Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, emitirá Informe Técnico y Legal en un plazo de diez (10) días hábiles computables a partir del día posterior a la recepción del reclamo. Posteriormente, se remitirán todos los actuados a la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL.
b. La Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL emitirá la Resolución Administrativa que determine si corresponde o no dar curso al reclamo interpuesto, en el plazo de quince (15) días hábiles computables a partir del día posterior a la recepción del informe Técnico y Legal.
c. La Resolución Administrativa será recurrible conforme prevé el Artículo 50 el presente Reglamento.

ARTÍCULO 48° (ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES). – Las solicitudes de consulta y/o información presentadas ante la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, por causales no previstas en el Artículo 46 y 47 del presente Reglamento, serán atendidas mediante nota emitida por la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, en un plazo de diez (10) días hábiles computables a partir del día posterior a la recepción de la solicitud,

debiendo considerarse para tal efecto el principio de confidencialidad de la información.

CAPÍTULO II
RECURSOS ADMINISTRATIVOS, EJECUTORIA E INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 49°. (RECURSOS ADMINISTRATIVOS).- Los Recursos Administrativos proceden contra toda resolución de carácter definitivo o acto administrativo de carácter equivalente, que de acuerdo a criterio del (la) titular o derechohabientes afecten, lesionen, o pudieren causar perjuicio a sus derechos subjetivos o intereses legítimos relacionados a la otorgación del beneficio del Auxilio Mortuorio.

ARTÍCULO 50°. (RECURSO DE REVOCATORIA). –

I. A la notificación de la Resolución Administrativa, se podrá interponer el Recurso de Revocatoria en contra del referido acto administrativo, en el plazo de diez (10) días hábiles, computables a partir del día posterior a su notificación.

II. Interpuesto el Recurso de Revocatoria, la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, resolverá el recurso, desestimando; aceptando; revocando total o parcialmente; rechazando o confirmando la resolución recurrida, en el plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del día posterior a la recepción del recurso interpuesto.

III. Si vencido el plazo no se dictare la resolución de Recurso de Revocatoria, el recurso se tendrá por denegado pudiendo el interesado interponer el Recurso Jerárquico.

IV. Vencido el plazo establecido y al no interponer el Recurso Jerárquico, la Resolución que resuelve el Recurso de Revocatoria quedará ejecutoriado.

ARTÍCULO 51°. (RECURSO JERÁRQUICO). -

I. Contra la Resolución que resuelve el Recurso de Revocatoria, el (la) titular o derechohabientes podrán interponer el Recurso Jerárquico, ante la misma autoridad que resolvió el Recurso de Revocatoria, en el plazo de diez (10) días hábiles, computables a partir del día posterior a su notificación con el referido acto administrativo.

II. Interpuesto el Recurso Jerárquico, la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, en el plazo de cinco (5) días hábiles, remitirá el mismo, más sus antecedentes al Honorable Directorio de la MUSERPOL.

III. El Honorable Directorio de la MUSERPOL, para sustanciar y resolver el Recurso Jerárquico, tendrá el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la recepción de la carpeta administrativa, emitiendo resolución desestimando revocando, anulando o confirmando total o parcialmente el recurso. Si vencido dicho plazo no se dicta resolución, el recurso se tendrá por rechazado, bajo responsabilidad funcionaria.

IV. En Secretaría de Directorio, se notificará al recurrente con la Resolución emitida por el Honorable Directorio de la MUSERPOL, debiendo constar en la referida Resolución el derecho de poder interponer el proceso contencioso administrativo posterior.

ARTÍCULO 52°. (INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA).-

I. Una vez agotada la vía administrativa, el recurrente tendrá expedita la vía judicial, mediante la presentación de la demanda contencioso administrativa que podrá ser interpuesta por el titular o sus derechohabientes acreditados legalmente, en un plazo de noventa (90) días hábiles computables a partir el día siguiente a su notificación con la Resolución que resuelve el recurso jerárquico,

II. Vencido el plazo establecido y al no haberse presentado la demanda contencioso administrativa, la Resolución que resuelve el Recurso Jerárquico quedará ejecutoriada.

CAPÍTULO III
RETENCIÓN DEL BENEFICIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 53. (RETENCIÓN DEL BENEFICIO).- Corresponderá la retención del beneficio ordenada por Autoridad Judicial o Fiscal, quien de manera expresa determine la retención del monto total o parcial del Auxilio Mortuorio

ARTÍCULO 54°. (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RETENCIÓN). –

1) En los casos comprendidos en el artículo 53 del presente Reglamento, la Unidad de Otorgación Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, emitirá un Informe Legal mediante el cual pondrá en conocimiento

de la autoridad competente los parámetros para el cumplimiento de la orden de retención, si corresponde.

2) Una vez determinado el monto del beneficio del Auxilio Mortuorio, se emitirá un Informe Técnico y Legal, adjunto a la liquidación de pago para solicitar a la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL la retención del importe correspondiente.

3) La Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL en virtud al Informe Técnico, Informe Legal y liquidación de pago, procederá al registro contable de la retención en el plazo de cinco (5) días hábiles, debiendo remitir constancia del registro a la unidad solicitante.

4) La Unidad de Otorgación Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio pondrá en conocimiento del beneficiario y de la Autoridad competente, la retención del beneficio del Auxilio Mortuorio, mediante nota una vez efectuado el registro contable de la retención.

5) El levantamiento de la retención y el pago del monto retenido únicamente será dispuesto mediante Resolución Judicial o Requerimiento Fiscal, emitido por autoridad competente.

TÍTULO OCTAVO
ACTOS Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN, CÓMPUTO DE PLAZOS Y DOMICILIO

CAPÍTULO I
NOTIFICACIONES, PLAZOS Y DOMICILIO

ARTÍCULO 55°. (ACTO DE NOTIFICACIÓN).- Es la diligencia mediante la cual se pone en conocimiento de las partes interesadas los actos administrativos emitidos por el personal de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio.

ARTÍCULO 56. (MEDIOS DE NOTIFICACIÓN).-

I. Los actos administrativos emitidos por los profesionales de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio deberán ser notificados conforme a los medios de notificación establecidos en el presente artículo:

1. **Notificación Personal.** - Se practicará con la entrega al titular, derechohabiente o apoderado legal, del acto administrativo, haciéndose constar en el formulario de notificación, el lugar, el día y la hora en que

fue practicada, así como también deberá constar la firma de la persona notificada y del funcionario que notifica el acto administrativo.

En caso de rechazarse la notificación por parte del (la) titular o derechohabiente, el funcionario que practique la diligencia hará constar tal extremo en el acta o formulario correspondiente, en presencia de un testigo de actuación quien también firmará la diligencia. Cumplida estas formalidades, se dará por efectuada la notificación con el acto administrativo emitido por la MUSERPOL.

2. **Notificación por Cédula**. – Cuando no fuere posible la notificación personal al titular, derechohabiente o apoderado legal, el funcionario procederá con la notificación entregando la Cédula a cualquier persona mayor de dieciocho (18) años, o en caso de no encontrarse ninguna persona, deberá proceder a pegar el Cedulón, en la puerta del domicilio señalado y sacar una fotografía de dicha actuación. En ambos casos deberá constar en el formulario de notificación, el lugar, el día, la hora en que fue practicada dicha actuación, así como también deberá constar la firma del funcionario que notifica y de un testigo de actuación.

3. **Notificación en Secretaría**. – Cuando el (la) titular, derechohabiente o apoderado legal, habiendo asumido conocimiento de la respuesta a cualquier requerimiento no se apersone a la MUSERPOL, de no haber señalado domicilio real, procesal, número de teléfono, correo electrónico o los datos proporcionados no sean los correctos; se procederá con la notificación en Secretaría de la MUSERPOL o en la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, señalando el lugar, el día y la hora en que fue practicada dicha actuación, así como también deberá constar la firma del funcionario que notifica y de un testigo de actuación.

4. **Notificación por Medios Electrónicos**. – Cuando el (la) titular derechohabiente o apoderado legal, señale o solicite de manera expresa su notificación a través de medios telemáticos (whatsapp, sms, correo electrónico, línea telefónica móvil), el funcionario deberá efectuar la diligencia estableciendo la fecha, hora en la que se practica la notificación, debiendo existir constancia documental de dicho acto.

5. **Notificación por Edicto. -** Cuando se desconozca el domicilio real o procesal del (la) titular, derechohabiente o apoderado legal, se realizará

la notificación por edicto por una sola vez en un medio de prensa escrita de circulación a nivel nacional.

ARTÍCULO 57°. (CÓMPUTO DE PLAZOS).- Los plazos se cuentan en días y horas hábiles administrativos, en atención a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y de acuerdo a los horarios establecidos en la MUSERPOL.

ARTÍCULO 58°. (DOMICILIO).-

I. Al presentar cualquier tipo de Recurso Administrativo o requerimiento, el impetrante debe señalar domicilio real o procesal a efecto de posteriores notificaciones a realizar.

II. En caso que el recurrente no señale domicilio real o procesal, se tendrá por domicilio, la Secretaría de la MUSERPOL o en la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, donde serán válidas todas las notificaciones practicadas, debiéndose asentar en el expediente.

TÍTULO NOVENO
DOCUMENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD, DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES

CAPÍTULO I
ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD, FOTOCOPIAS SIMPLES Y LEGALIZADAS REPOSICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 59°. (ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN).-

I. Los documentos presentados por el (la) titular o los derechohabientes que soliciten la otorgación del beneficio del Auxilio Mortuorio, deben ser foliados, almacenados y conservados en Archivo y Gestión Documental de la Dirección de Beneficios Económicos.

II. Los documentos contenidos en los expedientes del beneficio del Auxilio Mortuorio, no podrán ser desglosados de la carpeta de antecedentes, debiéndose proceder al inventario físico y digitalización por Archivo y Gestión Documental de la Dirección Beneficios Económicos.

ARTÍCULO 60°. (CONFIDENCIALIDAD).- La información y documentos emitidos, tienen carácter de reserva y únicamente podrán ser puestos en conocimiento del

titular previa solicitud verbal o escrita. Los apoderados y derechohabientes legalmente acreditados, deberán presentar su solicitud de forma escrita.

ARTÍCULO 61°. (FOTOCOPIAS SIMPLES Y LEGALIZADAS).- Se extenderá fotocopias simples o legalizadas de la documentación emitida por la MUSERPOL a solicitud del titular, apoderado o derechohabiente legalmente acreditado, mediante acta de entrega.

ARTÍCULO 62°. (REPOSICIÓN DE EXPEDIENTE O PIEZAS PROCESALES).- La reposición de cualquier expediente o pieza documental, se sujetará a lo establecido en la Ley Nº 2341 o normativa expresa de la MUSERPOL.

ARTÍCULO 63°. (DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS).-

I. El (la) titular o los derechohabientes podrán solicitar por escrito la devolución de documentos en los siguientes casos:

   a) Rechazo del trámite establecido en el Artículo 42 del presente reglamento.
   b) Desistimiento expreso de la solicitud del beneficio.

II. La devolución de la documentación se realizará mediante un acta, quedando en resguardo fotocopias simples de los documentos presentados en el expediente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El presente Reglamento entrará en vigencia plena y será aplicable a partir de su aprobación mediante Resolución de Directorio emitida por el Honorable Directorio de la MUSERPOL.

SEGUNDA.- En caso de registrar trámites por fallecimiento del Titular, Cónyuge y Viuda (o) anteriores a la fecha de aprobación del presente reglamento, estos serán procesados con normativa vigente.

TERCERA.- Los trámites ingresados, a partir de la aprobación del presente Reglamento, serán calificados de acuerdo a los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial 2021-2025 y al presente Reglamento.

CUARTA.- La regularización de aportes establecida en el parágrafo II del artículo 20 del presente Reglamento, será aplicable únicamente a los fallecimientos suscitados a partir de la aprobación de la presente normativa.

QUINTA.- Posterior a la aprobación del presente Reglamento, la Dirección General Ejecutiva a través de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, estará encargada de su difusión y socialización, disponiendo las acciones necesarias.

SEXTA.- Los formularios emitidos por las diferentes instancias de la Unidad de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio para el procesamiento del Beneficio de Auxilio Mortuorio se constituyen como anexos y forman parte indisoluble del presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las cuotas partes mantenidas en reserva correspondientes a trámites iniciados con reglamentos anteriores, se sujetarán al nuevo procedimiento de pago, debiéndose emitir la correspondiente liquidación de pago.

SEGUNDA. - Una vez finalizada la plataforma de liquidaciones de aportes del Auxilio Mortuorio, se procederá a regularizar los pagos de aportes directos mediante el ajuste de valor basado en el índice de Precios al Consumidor - IPC. La liquidación de aportes por períodos pasados, contemplará la actualización de valor mediante el Índice de Precios al Consumidor hasta la conclusión de la plataforma de liquidación de aportes que asumirá la actualización de valor mediante la Unidad de Fomento a la Vivienda.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. - Una vez aprobado el presente Reglamento a través de Resolución emitida por el Honorable Directorio de la MUSERPOL, quedarán abrogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA
"MUSERPOL" DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO

Nº de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

REQUISITOS PARA EL PAGO DEL BENEFICIO AUXILIO MORTUORIO AL FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARI	NÚMERO CELULAR

3.- DATOS POLICIALES DEL TITULAR

FECHA DE INGRESO	FECHA DE DESVINCULACIÓN	GRADO	CATEGORÍA

Señor:
CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
Presente.-

REF: SOLICITUD DE PAGO DEL BENEFICIO AUXILIO MORTUORIO AL FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR

Distinguido Director:

Para tal efecto, adjunto folder con los requisitos exigidos de acuerdo al siguiente detalle:

4.- DOCUMENTOS RECEPCIONADOS

Nº	REQUISITOS	VºBº
1		✓
2		✓
3		✓
4		✓
5		✓
6		✓
7		✓

Declaro que toda la documentación presentada es veraz y fidedigna, en caso de demostrarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación, reconozco y asumo que la Unidad de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio procederá a la anulación del trámite y podrá efectuar las acciones correspondientes conforme el Artículo 53 del Reglamento de Cuota y Auxilio Mortuorio.

En mi calidad de solicitante del beneficio, autorizo de forma expresa a la MUSERPOL para notificarme con el desembolso del beneficio por medio de mensaje de texto al celular detallado en el presente formulario.

El trámite iniciado, será desembolsado en su cuenta bancaria en el plazo de 12 días hábiles, iniciando a partir de este momento, el plazo de 10 días hábiles para presentar la solicitud de revisión del monto calificado. Posterior a este plazo y de no registrarse ninguna solicitud de revisión en este plazo de tiempo, se procederá a la ejecutoria de la liquidación de pago

---

Técnico de Atención al Afiliado I

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA
"MUSERPOL" DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO

Nº de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

REQUISITOS PARA EL PAGO DEL BENEFICIO AUXILIO MORTUORIO AL FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARI	NÚMERO CELULAR

3.- DATOS POLICIALES DEL TITULAR

FECHA DE INGRESO	FECHA DE DESVINCULACIÓN	GRADO	CATEGORÍA

Señor:
CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
Presente.-

REF: SOLICITUD DE PAGO DEL BENEFICIO AUXILIO MORTUORIO AL FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE

Distinguido Director:

Para tal efecto, adjunto folder con los requisitos exigidos de acuerdo al siguiente detalle:

4.- DOCUMENTOS RECEPCIONADOS

Nº	REQUISITOS	VºBº
1		✓
2		✓
3		✓
4		✓
5		✓
6		✓

Declaro que toda la documentación presentada es veraz y fidedigna, en caso de demostrarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación, reconozco y asumo que la Unidad de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio procederá a la anulación del trámite y podrá efectuar las acciones correspondientes conforme el Artículo 53 del Reglamento de Cuota y Auxilio Mortuorio.

En mi calidad de solicitante del beneficio, autorizo de forma expresa a la MUSERPOL para notificarme con el desembolso del beneficio por medio de mensaje de texto al celular detallado en el presente formulario.

El trámite iniciado, será desembolsado en su cuenta bancaria en el plazo de 12 días hábiles, iniciando a partir de este momento, el plazo de 10 días hábiles para presentar la solicitud de revisión del monto calificado. Posterior a este plazo y de no registrarse ninguna solicitud de revisión en este plazo de tiempo, se procederá a la ejecutoria de la liquidación de pago

---

Técnico de Atención al Afiliado I

PLATAFORMA VIRTUAL DE TRÁMITES -

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA
"MUSERPOL" DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO

Nº de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

REQUISITOS PARA EL PAGO DEL BENEFICIO AUXILIO MORTUORIO AL FALLECIMIENTO DEL (LA) VIUDO (A)

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARIO	NÚMERO CELULAR

3.- DATOS POLICIALES DEL TITULAR

FECHA DE INGRESO	FECHA DE DESVINCULACIÓN	GRADO	CATEGORÍA

Señor:
CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
Presente.-

REF: SOLICITUD DE PAGO DEL BENEFICIO AUXILIO MORTUORIO AL FALLECIMIENTO DEL (LA) VIUDO (A)

Distinguido Director:

Para tal efecto, adjunto folder con los requisitos exigidos de acuerdo al siguiente detalle:

4.- DOCUMENTOS RECEPCIONADOS

Nº	REQUISITOS	VºBº
1		✓
2		✓
3		✓
4		✓
5		✓
6		✓
7		✓

Declaro que toda la documentación presentada es veraz y fidedigna, en caso de demostrarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación, reconozco y asumo que la Unidad de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio procederá a la anulación del trámite y podrá efectuar las acciones correspondientes conforme el Artículo 53 del Reglamento de Cuota y Auxilio Mortuorio.

En mi calidad de solicitante del beneficio, autorizo de forma expresa a la MUSERPOL para notificarme con el desembolso del beneficio por medio de mensaje de texto al celular detallado en el presente formulario.

El trámite iniciado, será desembolsado en su cuenta bancaria en el plazo de 12 días hábiles, iniciando a partir de este momento, el plazo de 10 días hábiles para presentar la solicitud de revisión del monto calificado. Posterior a este plazo y de no registrarse ninguna solicitud de revisión en este plazo de tiempo, se procederá a la ejecutoria de la liquidación de pago

---

Técnico de Atención al Afiliado I

PLATAFORMA VIRTUAL DE TRÁMITES -

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
BENEFICIOS ECONÓMICOS

Nº de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO

0/2024

El suscrito Encargado de Archivo de Beneficios Económicos:

CERTIFICA QUE:

Iniciado el Trámite de Auxilio Mortuorio **N° 0/2024** de Ventanilla de Atención al Afiliado, se realizó la revisión y verificación de antecedentes en base a los datos que figuran en el expediente presentado en favor del titular señor (a):

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

C.I	MATRÍCULA	GRADO

I. **ANTECEDENTES DE CARPETA**

Estableciendo que **SI/NO** existe expediente del referido. Tipo de trámite cancelado:

TIPOS DE BENEFICIOS	SIGLA	EXISTE	PAGADO	NOTA

II. **TRÁMITE ACTUAL PRESENTADO POR AM - FT**

SOLICITADO POR:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARIO

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

PROFESIONAL DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
BENEFICIOS ECONÓMICOS

Nº de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO

0/2024

El suscrito Encargado de Archivo de Beneficios Económicos:

CERTIFICA QUE:

Iniciado el Trámite de Auxilio Mortuorio **N° 0/2024** de Ventanilla de Atención al Afiliado, se realizó la revisión y verificación de antecedentes en base a los datos que figuran en el expediente presentado en favor del titular señor (a):

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

C.I	MATRÍCULA	GRADO

I. **ANTECEDENTES DE CARPETA**

Estableciendo que **SI/NO** existe expediente del referido.Tipo de trámite cancelado:

TIPOS DE BENEFICIOS	SIGLA	EXISTE	PAGADO	NOTA

II. **TRÁMITE ACTUAL PRESENTADO POR AM - FV**

SOLICITADO POR:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARIO

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

PROFESIONAL DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
BENEFICIOS ECONÓMICOS

Nº de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO

0/2024

El suscrito Encargado de Archivo de Beneficios Económicos:

CERTIFICA QUE:

Iniciado el Trámite de Auxilio Mortuorio **N° 0/2024** de Ventanilla de Atención al Afiliado, se realizó la revisión y verificación de antecedentes en base a los datos que figuran en el expediente presentado en favor del titular señor (a):

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

C.I	MATRÍCULA	GRADO

I. ANTECEDENTES DE CARPETA

Estableciendo que **SI/NO** existe expediente del referido. Tipo de trámite cancelado:

TIPOS DE BENEFICIOS	SIGLA	EXISTE	PAGADO	NOTA

II. TRÁMITE ACTUAL PRESENTADO POR AM - FC

SOLICITADO POR:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARIO

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

PROFESIONAL DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

Nº de Trámite	
Área	Legal
Usuario	
Fecha	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y REVISADA

N°0/2024

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE RECEPCION
FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR		

2.- DATOS DEL TITULAR

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

C.I	MATRÍCULA	GRADO

MOTIVO: PAGO DEL BENEFICIO DEL AUXILIO MORTUORIO AL FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR

3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

N°	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	V°B°
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

El Área Legal de la Unidad de Otorgación del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, de acuerdo al numeral 3 del artículo 40 del Reglamento del Auxilio Mortuorio, **CERTIFICA** que la documentación presentada es **VÁLIDA.**

PROFESIONAL LEGAL

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

Nº de Trámite	
Área	Legal
Usuario	
Fecha	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y REVISADA

N°0/2024

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE RECEPCION
FALLECIMIENTO DE LA VIUDA (O)		

2.- DATOS DEL TITULAR

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

C.I	MATRICULA	GRADO

MOTIVO: PAGO DEL BENEFICIO DEL AUXILIO MORTURIO AL FALLECIMIENTO DE LA VIUDA (O)

3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

N°	DOCUMENTACION PRESENTADA	V°B°
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

El Área Legal de la Unidad de Otorgación del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, de acuerdo al numeral 3 del artículo 40 del Reglamento del Auxilio Mortuorio, **CERTIFICA** que la documentación presentada es **VÁLIDA.**

PROFESIONAL LEGAL

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO
POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

Nº de Trámite	
Área	Legal
Usuario	
Fecha	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y REVISADA

N°0/2024

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE RECEPCION
FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE		

2.- DATOS DEL TITULAR

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

C.I	MATRÍCULA	GRADO

MOTIVO: PAGO DEL BENEFICIO DEL AUXILIO MORTUORIO AL FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE

3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

N°	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	V°B°
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

El Área Legal de la Unidad de Otorgación del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, de acuerdo al numeral 3 del artículo 40 del Reglamento del Auxilio Mortuorio, **CERTIFICA** que la documentación presentada es **VÁLIDA.**

V°B° TCNL. DEAP Franz Django Salvador Calle MUSERPOL

REPRESENTANTE DEL COMANDO GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA V°B° Zambrana Ovando MUSERPOL

REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES Y SARGENTOS DE LA POLICIA BOLIVIANA V°B° MUSERPOL

REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES Y SARGENTOS DE LA POLICIA BOLIVIANA V°B° MUSERPOL

REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES Y SARGENTOS DE LA POLICIA BOLIVIANA V°B° MUSERPOL

PROFESIONAL LEGAL

COMPROMISO DE PAGO - APORTE PARA SOLICITANTES PARA EL PAGO DE APORTE DIRECTO DEL SECTOR PASIVO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

En aplicación del Artículo 18 del Reglamento de Auxilio Mortuorio, el (la) afiliado (a), suscribe el presente compromiso de pago, al tenor de lo siguiente:

PRIMERA.- Yo, C.I. **N°** **LP.**, como miembro del servicio pasivo de la Policía Boliviana, mediante **(declaración de pensión/contrato adjunto 316660)**, **DECLARO** que **recibo una prestación en curso de pago del Sistema Integral de Pensiones (SIP)**, motivo por el cual para continuar aportando de manera regular al beneficio de Auxilio Mortuorio, expreso mi voluntad de realizar los aportes de forma directa y continua a través de pagos en el área de Tesorería de la Oficina Central, depósitos bancarios en las cuentas fiscales de la MUSERPOL en el Banco Unión, o mediante el descuento directo de los pagos generados por el SENASIR. De igual forma declaro que tomé conocimiento del Reglamento y sus artículos (15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21) referidos al aporte para acceder al beneficio de Auxilio Mortuorio.

SEGUNDA.- Las modalidades de pago de los aporte s directos son:

- Pago directo en Tesorería de la Oficina Central o cuentas fiscales en el Banco Unión en el interior del país.
- Pago anticipado semestral mediante el descuento del Complemento Económico.
- Descuento automático a través de la boleta de pago de la prestación mensual.

En caso de realizar el aporte a través de dep ósito bancario, me comprometo a presentar la boleta de pago original como constancia del depósito a la Oficina Central o mediante las Representaciones Regionales de la MUSERPOL, en un plazo no mayor a 90 días calendario.

TERCERA.- Como miembro del servicio pasivo de la Policía Boliviana, expreso mi conformidad de aportar de acuerdo al PORCENTAJE determinado por el Estudio Matemático Actuarial vigente a la fecha, sobre la totalidad de mi renta o pensión mensual para el beneficio de Auxilio Mortuorio (sin considerar la Renta Dignidad).

CUARTA.- Declaro expresamente que adecuaré mi afiliación y pago de aportes directos, al nuevo Reglamento del Beneficio de Auxilio Mortuorio en caso de modificación.

QUINTA.- Habiendo dado lectura del presente compromiso, expreso mi conformidad y como constancia firmo al pie del presente.

Lugar y Fecha: **LA PAZ** **DE** **DE 202**

AFILIADO MUSERPOL

N° CELULAR:

COMPROMISO DE PAGO – APORTE PARA SOLICITANTES PARA EL DESCUENTO DIRECTO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DEL SECTOR PASIVO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

En aplicación del Artículo 18 del Reglamento de Auxilio Mortuorio, el (la) afiliado (a), suscribe el presente compromiso de pago, al tenor de lo siguiente:

PRIMERA.- Yo con C.I. **N° LP.**, como miembro del servicio pasivo de la Policía Boliviana, mediante declaración de pensión/contrato adjunto, DECLARO que **recibo una prestación en curso de pago del Sistema Integral de Pensiones (SIP)**, motivo por el cual para continuar aportando de manera regular al beneficio de Auxilio Mortuorio, expreso mi voluntad de realizar los aportes **MEDIANTE DESCUENTO DIRECTO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO, DE FORMA CONTINUA (SEMESTRAL), HASTA LA SOLICITUD FORMAL DE CESAMIENTO DEL DESCUENTO EN ESTA MODALIDAD**, previa liquidación en la Oficina Central o Representaciones Regionales de la MUSERPOL, mismo que se hará efectivo CON LA SOLICITUD DE JEFATURA DE LA UNIDAD DE FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO, CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO A LA JEFATURA DE UNIDAD DE COMPLEMENTO ECONÓMICO, ANTES DEL INICIO DE PAGO DE DICHO BENEFICIO, CON EFECTO VENIDERO. De igual forma declaro que t omé conocimiento del Reglamento y sus artículos (12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 36) referidos al aporte para acceder al beneficio de Auxilio Mortuorio.

SEGUNDA.- Como miembro del servicio pasivo de la Policía Boliviana, expreso mi conformidad de aportar de acuerdo al PORCENTAJE determinado por el Estudio Matemático Actuarial vigente a la fecha, sobre la totalidad de mi renta o pensión mensual para el beneficio de Auxilio Mortuorio.

TERCERA.- Declaro expresamente que adecuaré mi afiliación y pago de aportes directos, al nuevo Reglamento del Beneficio de Auxilio Mortuorio en caso de modificación.

CUARTA.- Habiendo dado lectura del presente compromiso, expreso mi conformidad y como constancia firmo al pie del presente.

Lugar y Fecha: **LA PAZ, DE JULIO DE 202**

AFILIADO MUSERPOL

Nota 1.- Una vez se confirme la otorgación del Beneficio de Complemento Económico, se procederá con el descuento de las cuotas por concepto de Auxilio Mortuorio de forma anticipada.
Nota 2.- En caso de no otorgarse el beneficio de Complemento Económico, se procederá a la anulación del presente documento y a la devolución de los requisitos presentados por el Titular, debiendo efectivizar el pago de aportes de manera mensual.
Nota 3.- En caso de reajuste, recálculo o incremento de la Pensión del Sistema Integral de Pensiones (SIP), deberá apersonarse por oficinas de la MUSERPOL a nivel nacional, a fin de regularizar los aportes generados a partir del pago anticipado por Complemento Económico.

MUSERPOL

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL, CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO

N° DE TRÁMITE	00/2024
ÁREA	Cuentas Individuales
USUARIO	Equispe
FECHA	03/05/2024

CERTIFICACIÓN AUXILIO MORTUORIO
N° 000M/2024

El suscrito Encargado de Cuentas Individuales en base a una revisión de la Base de Datos del Sistema Informático de la MUSERPOL de aportes realizados, de:

GRADO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	APELLIDO CASADA
		C.I.		EXP.	

FECHA DE PASE A LA JUBILACIÓN	MODALIDAD
	FALLECIMIENTO DEL (LA) VIUDA

CERTIFICA:

N°	AÑO	MES	GRADO	TOTAL GANADO	TOTAL COTIZABLE	APORTE

Asimismo, se efectuó la revisión de datos contenidos en el Sistema Institucional y base de datos antecedentes respecto a los aportes efectuados para el beneficio de Auxilio Mortuorio.
Es cuanto se certifica para fines consiguientes.

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL, CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO

Nº DE TRÁMITE	00/2024
ÁREA	Cuentas Individuales
USUARIO	Equispe
FECHA	03/05/2024

CERTIFICACIÓN AUXILIO MORTUORIO
N° 000M/2024

El suscrito Encargado de Cuentas Individuales en base a una revisión de la Base de Datos del Sistema Informático de la MUSERPOL de aportes realizados, de:

GRADO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	APELLIDO CASADA

C.I.		EXP.	

FECHA DE PASE A LA JUBILACIÓN	MODALIDAD
	FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR

CERTIFICA:

Nº	AÑO	MES	GRADO	TOTAL GANADO	TOTAL COTIZABLE	APORTE

Asimismo, se efectuó la revisión de datos contenidos en el Sistema Institucional y base de datos antecedentes respecto a los aportes efectuados para el beneficio de Auxilio Mortuorio.
Es cuanto se certifica para fines consiguientes.

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL,
CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO

N° DE TRÁMITE	00/2024
ÁREA	Cuentas Individuales
USUARIO	Equispe
FECHA	03/05/2024

CERTIFICACIÓN AUXILIO MORTUORIO
N° 000M/2024

El suscrito Encargado de Cuentas Individuales en base a una revisión de la Base de Datos del Sistema Informático de la MUSERPOL de aportes realizados, de:

GRADO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	APELLIDO CASADA
		C.I.		EXP.	

FECHA DE PASE A LA JUBILACIÓN	MODALIDAD
	FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE

CERTIFICA:

N°	AÑO	MES	GRADO	TOTAL GANADO	TOTAL COTIZABLE	APORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

Asimismo, se efectuó la revisión de datos contenidos en el Sistema Institucional y base de datos antecedentes respecto a los aportes efectuados para el beneficio de Auxilio Mortuorio.
Es cuanto se certifica para fines consiguientes.

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

CALIFICACIÓN AUXILIO MORTUORIO

N°

1.- INFORMACIÓN TÉCNICA

APORTES Y PERIODOS CONSIDERADOS		
	INICIO	FIN
PERIODO DE APORTES CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL BENEFICIO		

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	AÑOS	MESES
PERIODO CON APORTE		
TOTAL DE COTIZACIONES PARA CALIFICACIÓN		
DENSIDAD TOTAL DE COTIZACIONES		

DATOS ECONOMICOS	
TOTAL AUXILIO MORTUORIO	

RETENCIÓN JUDICIAL	MONTO
MONTO FIJO / PORCENTAJE %	

TOTAL AUXILIO MORTUORIO - RETENCIÓN JUDICIAL	

CALCULO DE CUOTAS PARTE PARA DERECHOHABIENTES			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	% DE ASIGNACION	MONTO	PARENTESCO

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

INFORMACIÓN GENERAL

N°

1. DATOS DEL TITULAR

DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
CUA/NUA	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

DATOS INSTITUCIONALES	
GRADO	
CATEGORIA	
MODALIDAD	AUXILIO MORTUORIO - FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR
REGIONAL DE REGISTRO	

SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	
CELULAR	

DATOS DE LOS DERECHOHABIENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
PARENTESCO CON EL TITULAR	

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

CALIFICACIÓN AUXILIO MORTUORIO

N°

1.- INFORMACIÓN TÉCNICA

APORTES Y PERIODOS CONSIDERADOS		
	INICIO	FIN
PERIODO DE APORTES CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL BENEFICIO		

TIPO DE CONTRIBUCION	AÑOS	MESES
PERIODO CON APORTE		
TOTAL DE COTIZACIONES PARA CALIFICACIÓN		
DENSIDAD TOTAL DE COTIZACIONES		

DATOS ECONOMICOS	
TOTAL AUXILIO MORTUORIO	

RETENCIÓN JUDICIAL	MONTO
MONTO FIJO / PORCENTAJE %	

TOTAL AUXILIO MORTUORIO - RETENCIÓN JUDICIAL	

CALCULO DE CUOTAS PARTE PARA DERECHOHABIENTES			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	% DE ASIGNACION	MONTO	PARENTESCO

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

Nº de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

INFORMACIÓN GENERAL

N°

1. DATOS DEL TITULAR

DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
CUA/NUA	

DATOS INSTITUCIONALES	
GRADO	
CATEGORIA	
MODALIDAD	AUXILIO MORTUORIO AL FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE
REGIONAL DE REGISTRO	

DATOS DEL FALLECIDO	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	
CELULAR	

DATOS DE LOS DERECHOHABIENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
PARENTESCO CON EL TITULAR	

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

CALIFICACIÓN AUXILIO MORTUORIO

N°

1.- INFORMACIÓN TÉCNICA

APORTES Y PERIODOS CONSIDERADOS		
	INICIO	FIN
PERIODO DE APORTES CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL BENEFICIO		

TIPO DE CONTRIBUCION	AÑOS	MESES
PERIODO CON APORTE		
TOTAL DE COTIZACIONES PARA CALIFICACIÓN		
DENSIDAD TOTAL DE COTIZACIONES		

DATOS ECONOMICOS	
TOTAL AUXILIO MORTUORIO	

RETENCIÓN JUDICIAL	MONTO
MONTO FIJO / PORCENTAJE %	

TOTAL AUXILIO MORTUORIO - RETENCIÓN JUDICIAL	

CALCULO DE CUOTAS PARTE PARA DERECHOHABIENTES			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	% DE ASIGNACION	MONTO	PARENTESCO

MUSERPOL
MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

Nº de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

INFORMACIÓN GENERAL

N°

1. DATOS DEL TITULAR

DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
CUA/NUA	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

DATOS INSTITUCIONALES	
GRADO	
CATEGORIA	
MODALIDAD	AUXILIO MORTUORIO - FALLECIMIENTO DEL (LA) VIUDO (A)
REGIONAL DE REGISTRO	

DATOS DEL FALLECIDO	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	
TELÉFONO	
CELULAR	

DATOS DE LOS DERECHOHABIENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
PARENTESCO CON EL TITULAR	

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO
POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

Nº de Trámite	
Área	Jefatura
Usuario	
Fecha	

AUXILIO MORTUORIO
CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN
/2024

1. DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
MATRICULA	
ESTADO CIVIL	
EDAD	
DIRECCIÓN DOMICILIO	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

2. DATOS INSTITUCIONALES	
GRADO	
FECHA DE ALTA - POLICIA	
FECHA DE INGRESO A DISPONIBILIDAD	
FECHA DE BAJA	
MOTIVO	FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR
REGIONAL DE REGISTRO	

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS CORRECTAMENTE	
LLENADO DE FORMULARIO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA	✓
CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO Y REVISIÓN DE ANTECEDENTES	✓
CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL ÁREA LEGAL	✓
CERTIFICACIÓN DE APORTES EN EL SERVICIO ACTIVO	✓
CERTIFICACIÓN DE PAGOS ANTERIORES (DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)	✓
CALIFICACIÓN DE AUXILIO MORTUORIO	✓
SE VERIFICÓ LA CALIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL BENEFICIO	✓

JEFE DE UNIDAD DE OTORG. DE FONDO DE RETIRO
POLIC. SOLIDARIO CUOTA Y AUX. MORTUORIA

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO
POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

Nº de Trámite	
Área	JEFATURA
Usuario	
Fecha	

AUXILIO MORTUORIO
CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN
/2024

1. DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
MATRICULA	
ESTADO CIVIL	
EDAD	
DIRECCIÓN DOMICILIO	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

2. DATOS DEL CAUSANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
MATRICULA	
ESTADO CIVIL	
EDAD	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

3. DATOS INSTITUCIONALES	
GRADO	
FECHA DE ALTA - POLICIA	
FECHA DE INGRESO A DISPONIBILIDAD	
FECHA DE BAJA	
MOTIVO	FALLECIMIENTO DEL (LA) VIUDO (A)
REGIONAL DE REGISTRO	

4. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS CORRECTAMENTE	
LLENADO DE FORMULARIO CON CARACTER DE DECLARACIÓN JURADA	✓
CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO Y REVISIÓN DE ANTECEDENTES	✓
CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL ÁREA LEGAL	✓
CERTIFICACIÓN DE APORTES EN EL SERVICIO ACTIVO	✓
CERTIFICACIÓN DE PAGOS ANTERIORES (DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)	✓
CALIFICACIÓN DE AUXILIO MORTUORIO	✓
SE VERIFICÓ LA CALIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL BENEFICIO	✓

JEFE DE UNIDAD DE OTORGACION DE FONDO DE RETIRO
POLICIAL SOLIDARIO CUOTA Y AUXILI MRTUORIO

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° TRÁMITE	
FECHA	

BENEFICIO DE AUXILIO MORTUORIO

FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR

DATOS DEL TITULAR			
NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE FALLECIMIENTO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		CAUSA DE FALLECIMIENTO	
FECHA DE NACIMIENTO		GRADO	
ESTADO CIVIL		REGIONAL DE REGISTRO	

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		CELULAR	
PARENTESCO CON EL TITULAR		TELÉFONO FIJO	

LIQUIDACIÓN

AUXILIO MORTUORIO AL FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR

DATOS ECONÓMICOS	
TOTAL AUXILIO MORTUORIO:	

RETENCIÓN JUDICIAL		MONTO
DOCUMENTO		
FECHA		

TOTAL AUXILIO MORTUORIO - RETENCIÓN JUDICIAL	

CUOTAS PARTES PARA LOS DERECHOHABIENTES:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	% DE ASIGNACIÓN	MONTO (Bs)	PARENTESCO

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° TRÁMITE	
FECHA	

BENEFICIO DE AUXILIO MORTUORIO

FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE

DATOS DEL TITULAR			
NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE FALLECIMIENTO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		CAUSA DE FALLECIMIENTO	
FECHA DE NACIMIENTO		GRADO	
ESTADO CIVIL		REGIONAL DE REGISTRO	

DATOS DEL (LA) CÓNYUGE FALLECIDO (A)			
NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE FALLECIMIENTO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		CAUSA DE FALLECIMIENTO	
FECHA DE NACIMIENTO			
ESTADO CIVIL			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		CELULAR	
PARENTESCO CON EL TITULAR		TELÉFONO FIJO	

LIQUIDACIÓN

AUXILIO MORTUORIO AL FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE

DATOS ECONÓMICOS	
TOTAL AUXILIO MORTUORIO:	

RETENCIÓN JUDICIAL		MONTO
DOCUMENTO		
FECHA		

TOTAL AUXILIO MORTUORIO - RETENCIÓN JUDICIAL	

CUOTAS PARTES PARA LOS DERECHOHABIENTES:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	% DE ASIGNACIÓN	MONTO (Bs)	PARENTESCO

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° TRÁMITE	
FECHA	

BENEFICIO DE AUXILIO MORTUORIO

FALLECIMIENTO DEL (LA) VIUDO (A)

DATOS DEL TITULAR			
NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE FALLECIMIENTO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		CAUSA DE FALLECIMIENTO	
FECHA DE NACIMIENTO		GRADO	
ESTADO CIVIL		REGIONAL DE REGISTRO	

DATOS DEL FALLECIDO			
NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE FALLECIMIENTO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		CAUSA DE FALLECIMIENTO	
FECHA DE NACIMIENTO			
ESTADO CIVIL			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		CELULAR	
PARENTESCO CON EL TITULAR		TELÉFONO FIJO	

LIQUIDACIÓN

AUXILIO MORTUORIO AL FALLECIMIENTO DEL (LA) VIUDO (A)

DATOS ECONÓMICOS	
TOTAL AUXILIO MORTUORIO:	

RETENCIÓN JUDICIAL		MONTO
DOCUMENTO		
FECHA		

TOTAL AUXILIO MORTUORIO - RETENCIÓN JUDICIAL	

CUOTAS PARTES PARA LOS DERECHOHABIENTES:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	% DE ASIGNACIÓN	MONTO (Bs)	PARENTESCO

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO
POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

Nº de Trámite	
Área	JEFATURA
Usuario	
Fecha	

AUXILIO MORTUORIO
CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN
/2024

1. DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
MATRICULA	
ESTADO CIVIL	
EDAD	
DIRECCIÓN DOMICILIO	

2. DATOS DEL CAUSANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
MATRICULA	
ESTADO CIVIL	
EDAD	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

3. DATOS INSTITUCIONALES	
GRADO	
FECHA DE ALTA - POLICIA	
FECHA DE INGRESO A DISPONIBILIDAD	
FECHA DE BAJA	
MOTIVO	FALLECIMIENTO DEL (LA) CONYUGE
REGIONAL DE REGISTRO	

4. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS CORRECTAMENTE	
LLENADO DE FORMULARIO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA	✓
CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO Y REVISIÓN DE ANTECEDENTES	✓
CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL ÁREA LEGAL	✓
CERTIFICACIÓN DE APORTES EN EL SERVICIO ACTIVO	✓
CERTIFICACIÓN DE PAGOS ANTERIORES (DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)	✓
CALIFICACIÓN DE AUXILIO MORTUORIO	✓
SE VERIFICÓ LA CALIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL BENEFICIO	✓

JEFE DE UNIDAD DE OTORGACION DE FONDO DE RETIRO
POLICIAL SOLIDARIO CUOTA Y AUXILI MRTUORIO